

Sesión 43 Extraordinaria en Lunes 30 de Noviembre de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CABERO Y URZUA

SUMARIO

1. Los señores Gutiérrez y Concha se ocupan del asesinato de un obrero en Curacautín, crimen que ha producido alarma en esa localidad.
 2. El señor Carmona se ocupa de las necesidades del servicio escolar en el norte.
 3. Se acuerdan sesiones especiales para los asuntos de la tabla.
 4. Se declara improcedente una acusación presentada en contra de varios señores Ministros de Estado.
 5. Se trata de la acusación en contra del ex-Ministro don Aquiles Vergara Vicuña.
 6. Se vota y es rechazada la acusación contra el ex-Ministro del Interior don Carlos Ibáñez.
 7. Continúa tratándose de la acusación en contra del ex-Ministro don Aquiles Vergara Vicuña y queda cerrado el debate y la votación para la sesión próxima.
- Se levanta la sesión.
-

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián	Marambio
Barahona	Maza
Barros Jara	Ochagavía
Cariola	Opazo
Carmona	Oyarzún
Concha, Aquiles	Piwonka
Cruzat	Ríos
Dartnell	Rodríguez M.
Echenique	Schürmann
Errázuriz	Silva C.
González	Urrejola
Gutiérrez	Valencia
Hidalgo	Vial Infante
Jaramillo	Vidal Garcés
León Lavín	Villarroel
Letelier	Zañartu

ACTA APROBADA

Sesión 41.a extraordinaria, en 26 de Noviembre de 1931 (Especial)

Presidencia de los señores Silva Cortés y Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barahona Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cariola, Carmona, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Estay, Hidalgo, León, Letelier,

Marambio, Ríos, Rodríguez, Schürmann, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Villarroel, Zañartu y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 39.a en 25 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (40.a), en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Dos de S. E. el Vice-Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre autorización a la Caja de Crédito Hipotecario para que durante la vigencia de la ley N.º 4972, pueda suspender los sorteos de las letras correspondientes a la amortización de sus obligaciones en moneda extranjera, a largo plazo.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo solicita el acuerdo del Senado para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Perú a don Manuel Rivas Vicuña.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

Cuatro de la H. Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en los siguientes proyectos de ley:

Sobre derogación del decreto con fuerza de ley N.º 339, referente al tránsito público;

Sobre supresión de una plaza de relator de la Corte de Apelaciones de Valdivia; y

Sobre concesión de facilidades a los deu-

dores de la caja de Credito Hipotecario.

Con el cuatro comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado en proyecto sobre reorganización de los servicios del Estado.

Se mandaron archivar.

Informe

Uno de la Comisión de Presupuestos, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos en el Presupuesto Extraordinario \$ 2,500,000, \$ 1,500.000 y \$ 800,000.

Quedó para tabla.

Orden del Día

Se toma en consideración, en discusión general, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados en que se otorgan facilidades para el pago de sus obligaciones, a los deudores de la Caja de Crédito Agrario, de la Caja de Crédito Minero, del Instituto de Crédito Industrial y de obligaciones bancarias y de particulares.

El señor Presidente manifiesta a la Sala que el señor Ministro de Hacienda ha comunicado a la Secretaría, minutos antes de entrar esta sesión, que asuntos urgentes que lo retienen en su despacho, le han impedido llegar con oportunidad y que en pocos momentos más estará en el Senado.

El señor Presidente ofrece la palabra en la discusión general.

Por no usar de ella ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, acordándose esperar y oír al señor Ministro, antes de entrar a la discusión particular.

A insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por algunos minutos, en espera del señor Ministro.

Incorporado a la sala el señor Ministro, usa de la palabra acerca del proyecto en discusión.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda reabrir el debate en la discusión general.

Usan de la palabra los señores Hidalgo,

Ministro de Hacienda, Barahona y Zañartu, don Enrique, quien queda con ella por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Vice-Presidente de la República,

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La Caja de Previsión de los Empleados Particulares y los organismos auxiliares constituidos en conformidad al artículo 16 de la ley de Empleados Particulares, han invertido los capitales que constituyen el fondo de retiro de los empleados en bonos del Estado y de Instituciones Hipotecarias tal y como el legislador lo ordenó para asegurar la estabilidad de los capitales ahorrados y para garantizar su existencia.

Causas que son del dominio público han producido en el mercado una baja considerable de estos valores, en forma que su enajenación, importaría una pérdida ascendente por lo menos, al treinta por ciento del precio en que fueron adquiridas.

Concorre con esta disminución inesperada del monto de las inversiones, la restricción en un cincuenta por ciento de las entradas ordinarias que estas Instituciones perciben mes a mes, de sus imponentes debido a la cesantía por una parte y a la rebaja de los sueldos por otro.

Entre tanto deben afrontar en dinero efectivo todos los compromisos de orden legal respecto de sus imponentes, lo que les ha creado una situación en extremo delicada, que el Gobierno tiene la obligación imperiosa de salvar en forma equitativa para los intereses generales de los empleados.

A este objeto tienden las medidas transitorias que tengo el honor de proponer y encaminadas a evitar que los egresos sean

superiores a las entradas, en tanto duren la depreciación de los bonos en el mercado de valores.

Por otra parte, en conformidad al reglamento de la ley de Empleados Particulares, las imposiciones en moneda extranjera deben contabilizarse separadamente de las imposiciones en moneda legal.

La Baja del precio de la libra esterlina, crea un nuevo problema que es de indispensable necesidad remediar a la brevedad posible, evitando que su descenso pueda perjudicar aun mas a sus imponentes.

Y todavía debemos contemplar la situación creada a los organismos auxiliares que han invertido parte de los haberes del fondo de retiro en bonos de la deuda externa de Chile y que se encuentran amagados por la suspensión del pago de los respectivos cupones y de las amortizaciones correspondientes.

Con el propósito de evitar los inconvenientes señalados, tengo la honra de someter a vuestra consideración, a fin de que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias y con el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Agrégase al artículo 43 de la ley de Empleados Particulares, cuyo texto definitivo se fijó por decreto N.º 857, de 11 de Noviembre de 1925, el siguiente inciso:

“5.º Hasta un cinco por ciento en depósitos a plazo en un Banco o en la Caja de Ahorros”.

Art. 2.º La Caja de Previsión de Empleados Particulares y las Secciones Especiales de Previsión establecidas en conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Empleados Particulares, deberán constituir un Fondo de Fluctuaciones de Valores no inferior al quince por ciento de los fondos acumulados en cada una de ellas.

A la constitución e incremento de dicho fondo se destinarán preferentemente las utilidades líquidas que arrojen los balances semestrales.

Art. 3.º Desde la fecha de la promulgación de la presente ley y por el término de dos años, quedarán suspendidas las opera-

ciones a que se refiere el artículo 32 de la ley de Empleados Particulares, con excepción de las que consistan en la aplicación del fondo de retiro de los imponentes al pago de dividendos insolutos, correspondientes a obligaciones contraídas con los respectivos organismos depositarios.

Estas operaciones requerirán autorización especial del Consejo de Previsión o de los Consejos Directivos de las Secciones Especiales de Previsión, en su caso.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, el Consejo de Previsión podrá ordenar la reanudación de las operaciones hipotecarias antes del plazo que en él se establece, oyendo en cada caso al organismo respectivo.

Art. 5.º Los Préstamos de Auxilio a empleados en servicio a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Empleados, se concederán sólo en los casos de enfermedad comprobada del empleado, de su mujer, de sus padres y de sus hijos, y no serán superiores a un mes de sueldo.

En casos calificados, los Consejos respectivos, podrán conceder préstamos hasta por el monto de lo invertido en la enfermedad.

La suma otorgada no podrá, en estos casos, ser superior al cincuenta por ciento del fondo de retiro del empleado ni comprometer para su reintegro, un porcentaje superior al diez por ciento de su sueldo en un plazo máximo de amortización de treinta meses.

Art. 6.º Los reembolsos a que se refieren los artículos 30 y 31 de la ley de Empleados Particulares, se efectuarán sólo hasta el cincuenta por ciento de los fondos acumulados en las cuentas respectivas.

El saldo se reembolsará a los interesados en la oportunidad señalada por el artículo 9.º.

Art. 7.º Los traspasos de cuentas que se efectúen entre organismos regidos por la ley de Empleados Particulares, podrán pagarse con un setenta por ciento en dinero efectivo y el saldo en valores mobiliarios estimados al precio de su adquisición por el organismo respectivo.

Exceptúanse de esta disposición los traspasos que las Secciones Especiales de Previsión deben efectuar a la Caja por cesantía de

sus imponentes, los que se efectuarán, en todo caso, en dinero efectivo.

Art. 8.º No se admitirán imposiciones ni reembolsos en moneda extranjera.

Los depósitos actualmente existentes en dicha moneda se convertirán a moneda legal al cambio del día en que se promulgue la presente ley.

Art. 9.º El Presidente de la República determinará la fecha en que, por haberse restablecido la normalidad en el mercado de valores, quedarán sin efecto las medidas transitorias establecidas en los artículos 6 y 7 de la presente ley.

Art. 10. Autorízase al Presidente de la República para que cancele en moneda chilena, y al cambio del día en que la cancelación se efectúe, los cupones de los bonos de la deuda externa, adquiridos con anterioridad a la fecha de la presente ley, con dinero proveniente del fondo de retiro de los empleados particulares.

Autorízase, asimismo, al Presidente de la República, por el término de tres meses, para canjear esos bonos estimados al precio de compra y al cambio del día por bonos de la deuda interna de Chile, de un interés del ocho por ciento con uno por ciento de amortización.

Art. 11. Autorízase a la Caja de Crédito Hipotecario para cancelar en moneda legal y al cambio del día de los respectivos vencimientos, los intereses de los bonos correspondientes a sus emisiones en moneda extranjera, que existan en poder de las instituciones regidas por la ley de Empleados Particulares.

La Caja de Crédito Hipotecario, podrá, asimismo, canjear los bonos a que se refiere el inciso anterior por bonos en moneda legal de 8 % de interés y $\frac{1}{2}$ % de amortización, por su valor nominal y al cambio del día en que se promulgue la presente ley.

Art. 12 Deróganse las siguientes disposiciones:

“Artículo 4.º del decreto con fuerza de ley N.º 2096, de 31 de Diciembre de 1927;

“Artículo 5.º del Decreto con fuerza de ley N.º 2101, de igual fecha, en la parte que los empleados particulares se refiere”.

“Artículo 8.º transitorio de la ley N.º 4863, de 30 de Julio de 1920”;

Y las demás que fueren contrarias a las disposiciones de la presente ley”.

Disposiciones transitorias

Art. 1.º Autorízase a la Caja de Previsión de Empleados Particulares y a los organismos auxiliares establecidos en conformidad al artículo 16 de la ley respectiva, para traspasar a la cuenta “Fluctuación de Valores” los fondos especiales constituidos a virtud de lo dispuesto por los artículos 44 de la ley de Empleados Particulares, y 4.º del decreto con fuerza de ley N.º 2096, de 31 de Diciembre de 1927.

Art. 2.º El Consejo de Previsión y los Consejos Directivos de las Secciones Especiales de Previsión suspenderán el pago de intereses a las cuentas de sus imponentes hasta completar el “Fondo de Fluctuaciones de Valores” a que se refiere el artículo 2.º de la presente ley.

Esta ley regirá desde el día de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, a 25 de Noviembre de 1931.—

Juan E. Montero.—S. del Río.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El personal que presta sus servicios en el Instituto de Crédito Industrial, fué considerado como empleado particular por el artículo 14 de la ley 3412, que creó dicho Instituto.

Posteriormente el D. F. L. 1340 bis, de 6 de Agosto de 1930, orgánico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, asimiló a dicho personal a su régimen, sin mediar petición de éste ni razón alguna que lo justificara.

En la actualidad este personal tiene una doble previsión, por cuanto la ley orgánica del Instituto lo declaró “empleado particular” dejándole afecto a las cargas y a los beneficios de la legislación de Empleados Par-

ticulares y el D. F. L. 1340 bis, ya referido, los incluye en su previsión.

Estas circunstancias y agregado el hecho de que los empleados del Instituto de Crédito, cuando estuvieron afectos a la Ley de Empleados Particulares, realizaron numerosas operaciones, las cuales permanecen suspendidas, por la innovación introducida por el 1340 bis, hace indispensable modificar este en el sentido de excluir de su régimen al personal a que se hace referencia.

Por estas consideraciones, tengo la honra de someter a vuestro a deliberación, a fin de que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, con el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Unico.—El personal del Instituto de Crédito Industrial quedará excluido de las disposiciones del D. F. L. 1340 bis, de 6 de Agosto de 1930, que creó la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

En consecuencia, quedará afecto a las disposiciones de la Ley de Empleados Particulares.”

Santiago, a 27 de Noviembre de 1931.—

Juan E. Montero.—S. del Río.

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Vice-Presidente de la República

Santiago, 30 de Noviembre de 1931.—Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. E., N.º 338, de 24 del actual, por el cual V. E. se sirve poner en mi conocimiento que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución del Estado, el Congreso Nacional, en sesión de esa fecha, ha tomado conocimiento del escrutinio general de la elección verificada el día 4 de Octubre último, practicado por el Tribunal Calificador, y ha procedido a proclamar al infrascrito Presidente de la República.

Dios guarde a V. E.—**Juan E. Montero.**
—**Marcial Mora M.**

3.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 30 de Noviembre de 1931.—Tengo la honra de comunicar a V. E., que el Presidente delecto, Excmo. señor don Juan Esteban Montero, tomará posesión del cargo de Presidente de la República el día 4 de Diciembre próximo y prestará ante V. E. y ambas Cámaras el juramento de estilo el día indicado a las 3 ½ P. M., de acuerdo con lo prescrito en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E.—**Marcial Mora M.**

Santiago, 27 de Noviembre de 1931.—Pende de la consideración del Honorable Senado diversos proyectos de leyes que, por su naturaleza y por la importancia que tienen para la economía nacional, requieren un pronto estudio y despacho. Entre éstos, tienen especial importancia los que se refieren a auxilios a la Minería, al Estanco del Petróleo y a la concesión de fondos para la prosecución de los trabajos de construcción del camino de Concepción a Bulnes.

Impuesto el infrascrito de la enorme labor del Honorable Senado, cuya tabla de sesiones es muy numerosa y variada, cree que la única solución para obtener un pronto despacho de los asuntos que interesan a este Ministerio, sería la consecución de sesiones especiales destinadas a su estudio.

Me permito, en consecuencia, rogar a V. E., se sirva, si lo tiene a bien recabar del Honorable Senado el acuerdo necesario para celebrar sesiones especiales destinadas a tratar de los proyectos de leyes propiciadas por el Ministerio de Fomento.

Dios guarde a V. E.—**Hernán Echeverría.**

4.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de Noviembre de 1931. La Cámara de Diputados acordó, en sesión

de fecha 26 del mes en curso, a indicación del señor Alfonso Figueroa, designar al señor Diputado don Oscar Peña y Lillo, para que sostenga ante el H. Senado los puntos de vista del proyecto sobre subsidios a la minería, despachado últimamente.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—**Joaquín Tagle,** Presidente accidental.—**Julio Echaurren O.,** Pro-Secretario.

Santiago, 25 de Noviembre de 1931.—Con motivo del mensaje e informes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º La vigilancia de las prisiones, su orden interno, el traslado de reos y detenidos y la custodia de estos mismos en los Tribunales de Justicia, estará a cargo de personal civil que dependerá directamente de la Dirección General de Prisiones y constituirá el "Servicio de Vigilancia de Prisiones".

A cargo del mismo personal estará el Palacio de los Tribunales de Justicia de Santiago.

Art. 2.º La denominación, dotación y sueldos del personal del "Servicio de Vigilancia de Prisiones", serán los siguientes:

1	Inspector-Jefe, ayudante de la Dirección General de Prisiones y Jefe de la Guardia de la Penitenciaría, grado 10º	\$ 14.400
2	Inspectores 1.os, grado 15º	18.000
18	Inspectores 2.os grado 18º	129.600
22	Vigilantes 1.os, grado 21º.	125.400
43	Vigilantes 2.os, grado 23º.	206.400
885	Vigilantes 3.os, grado 26º.	2.920.500
		<hr/>
		\$ 3.414.300

Art. 3.º El personal del "Servicio de Vigilancia de Prisiones", tendrá derecho a jubilar, sin necesidad de acreditar imposibili-

dad física o mental, después de 30 años de servicios prestados en esta repartición o de treinta y cinco años en la Administración Pública, siempre que diez, a lo menos, hayan sido desempeñados en las funciones de vigilancia de prisiones.

Para los efectos de la jubilación, se les computará el tiempo servido a contrata o a jornal sin nombramiento del Presidente de la República y en los Ferrocarriles del Estado.

Art. 4.º El uniforme que se adopte para el personal de este servicio, será proporcionado por el Fisco, como asimismo la ropa interior y el calzado.

Art. 5.º El nombramiento y la remoción del personal de vigilancia y asimilados a estos puestos será hecho por la Dirección General de Prisiones como asimismo su destinación a los diversos servicios.

El Director del servicio tendrá la facultad de aplicar las medidas disciplinarias que determine el Reglamento.

Art. 6.º La Dirección General de Prisiones deberá tomar las medidas de seguridad que estimare conveniente para el mejor éxito del traslado de reos y detenidos, ordenado por autoridad competente.

Art. 7.º Los gastos que demande esta ley se deducirán en lo referente a los sueldos del personal de vigilancia de prisiones, de los fondos que se consulten en el ítem 01 de la ley de Presupuesto de 1932 para el personal de carabineros. La suma que se invertirá el mismo año 1932 en el vestuario y equipo del personal y hasta la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000) se deducirá del ítem 04 i—1 del mismo presupuesto que consulta fondos para el rancho de carabineros.

Arr. 8.º Deróganse la ley N.º 3815, de 30 de Noviembre de 1921 y los decretos-leyes núms. 301 y 627, de 9 de Marzo y 17 de Octubre de 1925, respectivamente.

Art. 9.º La presente ley regirá desde el 1.º de Enero de 1932.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 1.º Los ex-funcionarios del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones, cuyo alejamiento del servicio se haya debido al cumplimiento de las leyes derogadas por el ar-

tículo 8.º y el personal de Carabineros de Prisiones, tendrán derecho preferente para ingresar al servicio creado por la presente ley.

El personal deberá acogerse a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, debiendo trasladar a esta institución las imposiciones que hubiere efectuado en otras cajas de previsión. La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas responderá sólo por los beneficios que corresponden a las imposiciones que reciba y la parte que faltare para el monto total, será de cargo del Fisco.

Art. 2.º La Dirección General de Carabineros entregará a la de Prisiones, por inventario y dentro de un plazo de treinta días, después de la promulgación de esta ley, el armamento, equipo, documentación y demás elementos que recibió del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones, al "fusionarse este organismo con Carabineros de Chile".

Dios guarde a V. E.—**Joaquín Tagle**, Presidente accidental.—**Julio Echaurren O.**, Pro-Secretario.

5.º De un Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el mensaje en que Su Excelencia, el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Perú, a don Manuel Rivas Vicuña.

6.º De una solicitud de doña Pabla Méndez Traslaviña, en que pide devolución de documentos.

7.º De tres telegramas: El primero de la Cámara de Comercio de La Serena, en que pide que en el proyecto sobre moratoria no se acuerden facilidades amplias sino en la forma que ella ha propuesto en telegrama y carta anteriores; y

Los dos últimos de industriales y comerciantes de Lota, San Antonio y Llole en que piden el despacho del proyecto de moratoria.

PRIMERA HORA

Debate

ASESINATO DE UN OBRERO EN CURACAUTIN

El señor **Gutiérrez**. — Voy a permitirle dar lectura a dos telegramas que he recibido de las incidencias ocurridas en Curacautín con motivo del asesinato de un distinguido obrero de esa localidad. Parece que las autoridades locales y aún las departamentales tratan de echar tierra sobre el crimen cometido en la persona de ese honrado ciudadano, razón por la cual los obreros de Curacautín y de Victoria se han reunido en asambleas para pedir al Gobierno que disponga que un Ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco se avoque el conocimiento y fallo del respectivo sumario.

Los telegramas a que me refiero dicen así:

‘Curacautín, 27 de noviembre de 1931. — Senador don Artemio Gutiérrez. — Santiago. — En asamblea solemne del Partido Demócrata y Sindicato Curacautín y Sindicato Agrícola Lonquimay, acordaron pedir a US. se avoque un Ministro el proceso asesinato obrero Juan Mora. Solicitamos sólo justicia. — Wenceslao Hernández, presidente. — Raimundo Vargas. — Juan Antonio Espinoza. — Pedro Rivera”.

“Victoria, noviembre 29 de 1931. — Senador Gutiérrez. — Santiago. — Reunida hoy Agrupación Demócrata Victoria, acuerda enérgica protesta vejámenes impuestos autoridades a los demócratas de Curacautín, que pedían el castigo de los asesinos del compañero Mora. Rogamos exija garantías y justicia, y que venga Ministro avocarse conocimiento sumario o inicie nuevo. Detenidos incomunicados diez días. — Teodoro Muñoz V., presidente. — Adolfo Lara, secretario”.

Como no estoy en antecedentes sobre la verdad de lo ocurrido allí, no avanzaré, por ahora, concepto alguno sobre estas

deplorables incidencias, y me limito a rogar a la Mesa que tenga a bien dirigir oficio, en mi nombre, al señor Ministro de Justicia, a fin de que tome conocimiento de estos hechos y, si lo tiene a bien, se sirva disponer que un Ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco se avoque el sumario correspondiente.

El señor **Concha**. — Yo puedo dar al Senado algunas informaciones sobre el asunto de que trata el Honorable señor Gutiérrez porque he recibido una comunicación de Curacautín en la que se me dan algunos antecedentes sobre el particular. La comunicación dice así:

“A mediados del presente año, el ciudadano Juan Mora ejecutó un trabajo a un ciudadano sirio radicado en Curacautín, quien, en discrepancia con el obrero respecto al pago del correspondiente salario, de un palo le quebró un brazo a Mora. Este entabló la querrela correspondiente y solicitó mandamiento de embargo por una indemnización de cinco mil pesos.

Al cumplirse esta resolución, fué asesinado en su propio hogar el obrero Mora, y a raíz de las incidencias electorales, en que ciudadanos sirios y turcos, partidarios de la candidatura Montero, sostenían diversas incidencias con los obreros y fuerzas izquierdistas partidarias del señor Alessandri.

Producido el asesinato alevoso de Mora, las fuerzas izquierdistas, en comicio público, solicitaron el castigo de los culpables del sangriento hecho, en cuya perpetración tenían fundadas presunciones de que había connivencia entre los dos asesinos y el ciudadano turco que debía pagar la indemnización de cinco mil pesos por el brazo que había quebrado a Mora.

Para entorpecer este pago y acallar los reclamos en que la vindicta pública clamaba sanción, el ciudadano sirio o turco, de acuerdo con sus abogados, que son dirigentes derechistas, y con las autoridades, francamente perseguidoras de las fuerzas izquierdistas, las han arremetido contra los dirigentes del Partido Demócrata y fuerzas de izquierda, arrastrándolos a la

cárcel de Victoria, acusados de calumnia y perjuicios.

Como el Juzgado de Victoria no inspira la más mínima garantía ni confianza, se impone la presencia de un Ministro Visitador, que en un amplio sumario aclare las injusticias cometidas y aplique castigo ejemplar a los culpables del asesinato y de los atropellos a los ciudadanos”.

Creo, como el Honorable señor Gutiérrez, que ya es tiempo de que cesen estas persecuciones, pues hace ya varios meses que terminó la lucha presidencial.

Lo que actualmente necesitamos es trabajar tenazmente por la reconstrucción económica del país, para lo cual debemos procurar que los funcionarios públicos procedan con toda justicia y rectitud en el desempeño de sus cargos.

Muchas veces, por no cansar la atención del Honorable Senado, no leo cartas o telegramas que me envían de provincias en los que se me denuncian abusos o arbitrariedades cometidos por funcionarios públicos.

En una comunicación que recibí hace poco de Copiapó, se reclamaba de la prisión de que habían sido víctimas cinco ciudadanos en momentos en que asistían a un banquete en compañía de algunos Diputados demócratas, so pretexto de que habrían quebrado unos vidrios o de que habrían lanzado botellas al aire hiriendo a un individuo, siendo que esas botellas habían partido de un grupo de individuos al que eran del todo ajenas las cinco personas que fueron apresadas.

En fin, el caso es que, por uno u otro motivo, se cometen a diario injusticias y vejámenes inauditos en todo el país, y es ya tiempo de poner remedio a este estado de cosas.

No dudo ni por un momento de que los señores Ministros desconocen estos hechos, y yo espero que una vez que los conozcan habrán de ponerles remedio.

Constantemente me llegan reclamos de las fuerzas izquierdistas de Copiapó, Freirina, Chañaral, Potrerillos y de varios otros pueblos, en que se quejan de proce-

dimientos empleados por las autoridades, y se agrega que los ofendidos no saben ya qué hacer para que se les deje vivir en paz.

En el caso presente, se trata de un honrado obrero a quien primeramente se le dió un palo y se le quebró un brazo, y como reclamara de esto y cobrara los perjuicios consiguientes, se le mandó asesinar.

El señor **Carmona**. — Eso no es una novedad; yo tengo conocimiento de varios casos semejantes.

El señor **Concha**. — Estos casos no me constan, así es que no afirmo que esto sea efectivo; los traigo al Senado con el propósito de que se investiguen los hechos, advirtiendo que son numerosísimas las comunicaciones que he recibido en que se me denuncian hechos análogos.

Creo que el Honorable Senado estará de acuerdo conmigo en que hay necesidad ya de poner término a este estado de cosas.

El señor **Errázuriz**. — Creía haber entendido a Su Señoría que ese extranjero de Curacautín tenía un contrato pendiente con el obrero chileno de que se trata, y que había herido a éste en un brazo. De ser así las cosas, no veo la concomitancia que pueda haber entre el acto del ciudadano sirio que le rompe un brazo a un ciudadano chileno, y los procedimientos de las autoridades de la localidad en que aquello sucede.

El señor **Concha**. — Es que en seguida esas autoridades apresaron a ese obrero y a sus testigos.

El señor **Marambio**. — Si ha sucedido eso efectivamente, los afectados disponen de los recursos y garantías que les franquean las leyes, especialmente para este caso, del recurso de amparo por prisión arbitraria.

Pero no alcanzo a comprender qué interés pueda tener el Honorable Senado en tomar conocimiento de un caso como el de que se trata. No estamos nosotros capacitados para apreciar si es fundado o

no el reclamo que se formula contra las autoridades de aquella localidad.

La verdad es que, por regla general, todo individuo que es detenido proclama su inocencia y la injusticia que el acto de su detención encierra.

En las visitas semestrales a las cárceles y presidios, los magistrados preguntan a los penados o detenidos si tienen algún reclamo que hacer, y de las respuestas que dan se desprende que todos han sido injustamente detenidos o castigados. Habrá indudablemente muchos que en realidad son víctimas de injusticias; pero la generalidad de las penas que se aplican están perfectamente encuadradas en la ley.

Por eso estimo que, al hacernos cargo de reclamaciones de la naturaleza de la a que se refiere el Honorable señor Concha, debemos proceder con cautela, pues no es aceptable que, sin mayores informaciones, se venga a decir aquí que las autoridades de Copiapó o de cualquier otro pueblo están cometiendo abusos y que hay que poner término a esa situación, o sea, que se discurra sobre la base de que tales abusos son efectivos.

Es conveniente, pues, solicitar mayores antecedentes antes de traer al Senado denuncios como el que nos ocupa, por cuanto no puede menos de ser molesto para las autoridades respectivas que continuamente se les estén formulando cargos que muchas veces son infundados y que nadie se encarga después de desvanecer.

El señor Concha. — Por eso es que pido que se designe un Ministro de Corte para que instruya el sumario correspondiente y aplique las sanciones que sean del caso, a fin de poner término a estos abusos de una vez por todas.

Yo he sido testigo de casos semejantes en el norte, y puedo afirmar que ellos ocurren con mucha frecuencia.

Para nosotros mismos es muy molesto tener que denunciar constamente en esta Sala hechos de esta naturaleza, que son absolutamente impropios de un país civilizado.

2. — RECOMENDACION

El señor Concha. — Pasando a otro asunto, deseo preguntar al señor Secretario en qué estado se encuentra un proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre suplemento a la Partida 13, capítulo 06, ítem 04, letra D, del Presupuesto vigente, por la suma de treinta y seis mil pesos, que llegó al Senado el 11 de noviembre.

El señor Secretario. — No está en tabla, señor Senador, de modo que debe encontrarse en Comisión.

El señor Concha. — Entonces, ruego al señor Presidente de la Comisión respectiva que procure informar este proyecto a la brevedad posible.

El señor Cabero (Presidente). — El señor Presidente de la Comisión de Presupuestos ha oído la petición del Honorable señor Concha.

El señor Concha. — Al mismo tiempo, hago presente a la Mesa que el señor Presidente ha quedado de nombrarme miembro de alguna Comisión, pues hasta la fecha no pertenezco a ninguna.

3.—ASESINATO DE UN OBRERO EN CURACAUTIN

El señor Gutiérrez. — Continúo, señor Presidente, pues no había terminado aún mis observaciones.

Yo, como representante de la provincia de Cautín, he creído cumplir con un deber trayendo este denuncia al Senado y haciendo presente la necesidad de poner fin a estas inquietudes.

Si es efectivo que las autoridades de aquella localidad han abusado, eso lo determinará y sancionará el Ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco que se avoque el conocimiento del sumario, y no es tan difícil que esto se haga, pues entre ese pueblo y Victoria hay sólo una hora de camino por ferrocarril.

Sabe el Senado que a veces la pasión política ciega a los hombres, y que los jueces no ofrecen en muchas ocasiones las

garantías de rectitud e imparcialidad que debieran dar.

Yo no me pronuncio sobre los sucesos de que se trata debido a que por la enfermedad que me ha aquejado últimamente, no he podido imponerme de los antecedentes de este asunto.

El señor **Marambio**. — Si está tan cerca la Corte de Apelaciones de Temuco, nada cuesta interponer ante ella los recursos correspondientes, y estoy seguro que ese Tribunal tomará inmediatamente las medidas que sean del caso.

El señor **Gutiérrez**. — Eso es precisamente lo que deseo, a fin de que no se esté apresando a individuos inocentes, por apreciar las cosas con espíritu pequeño que no corresponde a la realidad.

Ruego a la Mesa que se sirva dirigir un oficio, a mi nombre, al señor Ministro de Justicia, transmitiéndole la petición que me he permitido formular.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se enviará al señor Ministro el oficio que solicita Su Señoría, en la forma acostumbrada.

4.—SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN ANTOFAGASTA

El señor **Carmona**. — Deseo decir, señor Presidente, unas pocas palabras acerca del servicio de educación primaria en el norte, sobre el cual pensaba desde hace días formular algunas observaciones, lo que me ha sido imposible por haberse ocupado íntegramente en otras materias la hora de los incidentes de las sesiones últimas.

Desde luego, quiera hacerme eco de las peticiones que sobre el particular han formulado los profesores primarios de Antofagasta, por intermedio del Director Provincial de Educación, peticiones que se resumen en tres puntos.

En el primero de ellos se refiere a las necesidades apremiantes del servicio de educación en cuanto a falta de personal, a la necesidad de construir escuelas y de trasladar otras.

El segundo, a la situación económica del profesorado, para salvar la cual, en parte, piden los solicitantes que se restablezca la gratificación de zona; que se derogue el decreto N.º 3171, que establece un descuento del 15 por ciento sobre el sueldo del personal soltero de la administración pública.

Estima el profesorado a que me estoy refiriendo, tanto masculino como femenino, que no es justo el descuento que se hace a los empleados solteros, por cuanto, en muchos casos, tienen éstos más obligaciones que si fueran casados, porque viven con sus padres o sus hermanos, a cuyas necesidades deben subvenir; y tratándose del profesorado, las maestras casadas lo son generalmente con otro empleado, lo que hace que la vida sea para ellas menos dura, ya que la renta con que cuentan es, así, mayor. No ocurre lo mismo, como digo, cuando el profesor es soltero, caso en el cual tiene, por regla general, que atender por sí solo al sostenimiento de su madre o hermanas.

Otra de las peticiones del preceptorado de Antofagasta es que se restablezca la vigencia de la ley N.º 480, dictada en 1925, según la cual se fija en seis mil pesos anuales el sueldo base del profesorado primario.

Otra de sus peticiones es la relativa a la necesidad de construir algunas escuelas, necesidad que se hace sentir mucho.

Insinúan también la conveniencia que habría en desarmar y trasladar la escuela de la oficina "Carmen Alto" al barrio obrero Bella Vista, que queda situado al norte de la ciudad de Antofagasta, donde hay numerosa población escolar, medida acordada por la Dirección en vista de que hace tiempo dicha oficina salitrera paralizó sus trabajos.

Hace algunos meses tuve oportunidad de ocuparme de este mismo asunto y de dar a conocer algunos datos sobre la necesidad de trasladar esa escuela, y hoy el Director Provincial, señor Gálvez, solicita la adopción de esa medida, en nota dirigida al Ministro del ramo, y que ha

trascrito en copia a los representantes de aquella provincia en el Congreso.

Tengo en mi poder una copia de la nota a que me he referido, la cual paso a la Mesa a fin de que se sirva hacerla llegar al señor Ministro de Educación Pública, pues bien puede haber sucedido que la que se envió al Ministerio se haya extraviado o haya sido archivada, debido a lo cual no se tome en cuenta lo que se solicita en ella.

Igualmente, se solicita la pronta construcción de un edificio para el Liceo de Antofagasta, en los terrenos que se han adquirido con este objeto.

En el departamento de Tocopilla hay necesidad también de construir algunas escuelas a fin de poder atender las necesidades de la enseñanza.

Cumplo, pues, con el deber de hacerme cargo de las peticiones formuladas por el preceptorado de Antofagasta, que me ha pedido que influya a fin de que se acceda, aunque sea en parte, a lo que solicita con tanta justicia.

Envío a la Mesa la copia de la nota a que he aludido, a fin de que, a mi nombre, sea enviada al señor Ministro de Educación Pública.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se enviará al señor Ministro el oficio pedido por Su Señoría.

5.— SESIONES ESPECIALES

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Schürmann, Zañartu y Ríos, han formulado indicación para que el Honorable Senado celebre sesiones especiales los días martes y miércoles de la presente semana, de 2 1/2 a 4 de la tarde, para ocuparse de los asuntos en tabla.

El señor **Marambio**. — Tengo idea de que el señor Ministro de Fomento ha pedido preferencia, por oficio, para ciertos proyectos relativos a su Departamento.

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador; se dió cuenta de ese oficio del señor Ministro.

El señor **Marambio**. — Habría que con-

siderar esa situación. Entiendo que el señor Ministro pide preferencia para varios proyectos...

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador; para los proyectos sobre refinación de petróleos, sobre construcción del camino de Concepción a Bulnes y sobre protección a la minería.

El señor **Errázuriz**. — ¿Estarían en pugna, entonces, las dos indicaciones?

El señor **Marambio**. — No, señor Senador, porque si se acepta la indicación del señor Ministro, que tiene derecho para hacerla en virtud del Reglamento, esas sesiones estarían destinadas a tratar de esos proyectos. En caso contrario, esas materias serían tratadas cuando les llegara su turno en la tabla ordinaria.

El señor **Schürmann**. — Me parece que están en un error los señores Senadores. Según el Reglamento, en las sesiones ordinarias venideras, cualquiera que sea la hora en que se celebren, tienen preferencia las acusaciones pendientes; de manera que al pedir, como hemos pedido varios Senadores, que celebremos sesiones mañana y pasado, de dos y media a cuatro de la tarde, lo hemos hecho con el propósito de adelantar en las acusaciones y terminar de una vez con ellas, a fin de que el Honorable Senado pueda ocuparse en seguida de los asuntos en tabla.

El señor **Marambio**. — Pero si se acoge la petición del señor Ministro de Fomento, esas sesiones especiales se destinarían a los proyectos a que él se refiere, en lugar de dejarlos simplemente en el lugar que ocupan en el orden de la tabla.

El señor **Errázuriz**. — ¿Aprobaríamos entonces la indicación del señor Ministro y la de los tres señores Senadores?

El señor **Cabero** (Presidente). — Parece que hay acuerdo respecto de ambas.

El señor **Errázuriz**. — Si se aprueba la indicación de los tres Honorables Senadores, querrá decir que, una vez terminadas las acusaciones, se pasaría a tratar de los asuntos en tabla en el orden preestablecido. En cambio, si se aprueba la indicación del señor Ministro de Fomento,

en las sesiones especiales que pide Su Señoría trataríamos de los asuntos que indica el señor Ministro y en el orden que fija Su Señoría.

El señor **Cabero** (Presidente). — Habría acuerdo entonces en la idea de celebrar las sesiones especiales a que se ha hecho referencia; lo habría, asimismo, en tratar en dichas sesiones únicamente de las acusaciones pendientes. El desacuerdo comienza sobre lo que debe hacerse en esas sesiones una vez que terminen las acusaciones pendientes: ¿se discuten entonces los proyectos a que se ha referido el señor Ministro o los que figuran en la tabla ordinaria?

En votación la indicación del señor Ministro de Fomento.

El señor **Zañartu**. — Antes de que se vote la indicación del señor Ministro de Fomento, yo quisiera saber en qué consiste.

El señor **Concha**. — El señor Ministro de Fomento pide que se acuerde preferencia a los tres proyectos que ha indicado: el de construcción del camino de Concepción a Bulnes, de monopolio de refinación del petróleo, y de protección a la minería.

El señor **Marambio**. — La duda que me asiste es si en conformidad al Reglamento, deben votarse las indicaciones del Ejecutivo para acordar sesiones especiales o si simplemente deben ser acogidas por la Mesa. Yo quisiera saber a qué atenerme a esté respecto.

El señor **Silva Cortés**. — Me parece que la correcta interpretación constitucional y reglamentaria es la de que las indicaciones de preferencia deben ser votadas, sin perjuicio de creer que si esa indicación procede del Ejecutivo, que tiene derecho para hacerla, deba ser acogida.

El señor **Marambio**. — Yo creo, señor Presidente, que es preferible dejar esta votación para el final de la primer ahora.

El señor **Cabero** (Presidente). — Al terminar la hora de los incidentes, someteré a votación las indicaciones pendientes.

El señor **Zañartu**. — Yo creo que si el

señor Ministro pide que se celebren sesiones especiales a las mismas horas que las que hemos pedido por nuestra parte, podemos acordar que las sesiones solicitadas por el señor Ministro se celebren a horas distintas, a fin de que podamos acuparnos de los proyectos a que Su Señoría se refiere. La situación es ésta: el Senado tiene sobre su Mesa numerosos proyectos de gran interés, y así lo demuestra el hecho de que el señor Ministro de Hacienda concurre a una de nuestras últimas sesiones a fin de tomar parte en la discusión de los proyectos que están en tabla. En realidad, de estas indicaciones se desprende que más que los de nosotros, estarían en pugna los deseos de los señores Ministros, puesto que están disputándose la preferencia para proyectos muy diferentes.

¿Por qué, entonces, no celebraríamos sesiones a otras horas, ya sea en la mañana o en la noche, a fin de que podamos discutir todos los proyectos que penden de nuestra consideración?

El señor **Errázuriz**. — Yo creo que mi Honorable colega el señor Zañartu está en un error si cree que los deseos del señor Ministro de Hacienda están en pugna con los de su colega el señor Ministro de Fomento. El señor Ministro de Hacienda ha querido hacerse oír del Senado en la discusión del proyecto sobre moratoria, en atención a que Su Señoría no es partidario del despacho de ese asunto. El señor Ministro de Hacienda no desea que se despache ese proyecto. Esto lo sabe perfectamente el Honorable señor Zañartu; de manera que no hay tal pugna entre los deseos de dos miembros del Gabinete.

Por lo demás, podemos celebrar todas las sesiones que queramos, y listos estamos para estudiar los proyectos que nos envíe el Ejecutivo, que tiene la responsabilidad de la marcha de la Administración. Constantemente estamos oyendo en esta Sala severas imputaciones de lenidad al Gobierno ante la situación actual, y aunque estimo injustificados esos cargos, considero natural y conveniente que de-

diquemos el mayor tiempo posible al despacho de los proyectos que el Gobierno nos ha enviado y cuya aprobación cree de mayor interés y urgencia.

El señor **Zañartu**. — La dificultad está en saber qué importancia les atribuye el Gobierno a los otros proyectos que se encuentran pendientes de la consideración del Senado. Lo cierto es que uno de los señores Ministros ha pedido preferencia para ciertos proyectos; pero eso no quiere decir, entiendo yo, que el Ejecutivo no tenga interés también por que se despachen muchos otros proyectos. ¿Serán los proyectos que indica el señor Ministro de Fomento aquellos en que el Gobierno cifra la esperanza de salvar al país? En tal caso, no sería yo quien se opusiera a esa indicación. En ningún caso seré yo quien desee contrariar los deseos del señor Ministro de Fomento en el sentido de que el Senado destine sesiones especiales a ocuparse de los proyectos que corresponden a ese Ministerio.

El señor **Cabero** (Presidente). — El proyecto sobre refinación de petróleos no está en tabla, porque aún no ha sido informado. Por consiguiente, la indicación del señor Ministro de Fomento se referiría por el momento a la preferencia para tratar los dos proyectos restantes.

El señor **Secretario**. — Ocupa el primer lugar de la tabla el proyecto que autoriza el traspaso de la suma de cuatro millones quinientos mil pesos de un ítem del presupuesto extraordinario para el año en curso a otro ítem del mismo presupuesto, y es el que se relaciona con la construcción del camino de Concepción a Bulnes.

El señor **Villarroel**. — El que habla, como miembro de la Comisión de Industria, puede manifestar que la Comisión ha estudiado últimamente dos proyectos: el relacionado con el monopolio de refinación del petróleo, que no está informado todavía, aunque ya hay acuerdo respecto del informe, y el que se refiere a la protección a la minería, respecto del cual el informe también está acordado; pero aún

no ha sido firmado por los miembros de la Comisión. De consiguiente, estos dos proyectos no están en estado de tabla todavía.

El otro proyecto a que se refiere el señor Ministro de Fomento, en su oficio, ocupa el primer lugar de la tabla. Es el relativo a la construcción del camino de Concepción a Bulnes, y entiendo que es este proyecto el que, por el momento, reviste mayor urgencia, a juicio del señor Ministro del ramo.

Esta es la situación existente sobre los proyectos a que se han referido algunos Honorables Senadores.

El señor **Urzúa**. — Me parece que lo prudente, por el momento, sería acordar sesiones extraordinarias de dos y media a cuatro de la tarde, a fin de que el Senado dé así una prueba más de que tiene la mejor voluntad para trabajar.

Reglamentariamente, en estas sesiones, mientras haya acusaciones pendientes, el orden del día debe destinarse a las acusaciones, y sólo una vez que éstas hayan terminado, habrá llegado el momento de que el Senado resuelva qué proyecto entra a ser considerado de preferencia, consultando, naturalmente, la opinión de los señores Ministros sobre el particular.

Por el momento no veo necesidad o conveniencia en fijar el orden de la tabla, sino simplemente acordar las sesiones especiales propuestas para mañana y pasado, y esperar que terminen de tramitarse las acusaciones para determinar el orden en que deben ser considerados los proyectos pendientes y en estado de tabla.

Formulo indicación en el sentido expresado.

El señor **Marambio**. — Deseo aclarar la idea a que me referí hace pocos momentos y que vale la pena considerar.

El artículo 14 del Reglamento del Senado, en su número 10, dice lo siguiente:

“10.o Citar a sesión dentro de cada legislatura cuando lo pidiere el Presidente de la República, o por escrito cinco Senadores”.

De manera que si el Presidente de la

República pide sesiones, esta petición no puede ser sometida a votación para aceptarla o rechazarla, sino que el Presidente del Senado está en la obligación de citar a sesiones.

Esto era lo que quería dejar establecido.

El señor **Cabero** (Presidente). — En el presente caso, señor Senador, no se trata propiamente de una petición del Presidente de la República, sino sólo de una insinuación del señor Ministro de Fomento.

El señor **Marambio**. — La disposición reglamentaria que he leído se refiere indudablemente a las peticiones que el Presidente de la República haga directamente bajo su firma. Si en el presente caso se trata sólo de una insinuación del señor Ministro de Fomento, no hay cuestión acerca de que esa disposición no es la que debe aplicarse, y tampoco creo que tenga cabida dentro del Reglamento, sin perjuicio de que los deseos del señor Ministro puedan ser considerados debida y oportunamente por el Honorable Senado.

El señor **Cabero** (Presidente). — Ofrezco la palabra en los incidentes.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Si no se hace observación, quedará acordado celebrar sesiones especiales los días martes y miércoles de la presente semana, de dos y media a cuatro de la tarde.

Acordado.

Igualmente quedará acordado, si no se hace observación, que una vez terminada la tramitación de las acusaciones, al final de ellas, se establecerá el orden de preferencia de los asuntos en estado de tabla.

Acordado.

IMPROCEDENCIA DE UNA ACUSACION

El señor **Cabero** (Presidente). — Antes de entrar al orden del día, solicito el asentimiento del Senado para declarar sobre table la improcedencia de una acusación presentada por el señor Ambrosio

Monte Rivas contra varios ex-Ministros de Estado.

Esta improcedencia se declararía en virtud de lo establecido en el N.º 2.º del artículo 42 de la Constitución Política del Estado, que se refiere a las acusaciones interpuestas por particulares en contra de los Ministros en ejercicios de sus cargos.

Existe ya el precedente de improcedencia declarada respecto de una acusación formulada también por un particular en contra del ex-Ministro señor Carvajal.

El señor **Errázuriz**. — El acuerdo que la Mesa solicita no sería para desechar la acusación, sino para declarar su improcedencia.

El señor **Cabero** (Presidente). — Sí, señor Senador. Para declarar su improcedencia, porque no correspondería hacer otra cosa.

Si no se hace observación, quedará acordada la improcedencia de la acusación.

Acordada.

ACUSACION EN CONTRA DE LOS EX-MINISTROS SEÑORES IBAÑEZ DEL CAMPO Y VERGARA VICUÑA DON AQUILES

El señor **Cabero** (Presidente). — Entrando al orden del día, corresponde continuar tratando de las acusaciones pendientes.

Puede usar de la palabra el Honorable Diputado señor Estévez, que la ha solicitado, y que es miembro de la Comisión designada por la Cámara de Diputados para sostener la acusación en contra de los ex-Ministros señores Ibañez y Vergara.

El señor **Estévez** (Diputado). — Vengo a esta Sala en representación de la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de proseguir y formalizar ante el Senado, constituido en Alta Corte de Justicia, la acusación presentada contra los ex-Ministros don Carlos Ibañez y don Aquiles Vergara Vicuña.

En todas las acusaciones que la Honorable Cámara ha acogido, han podido que-

dar comprobadas violaciones abiertas de los principios de nuestra Constitución Política, sea que esas violaciones hayan afectado a las personas, atropellando las garantías individuales que la Constitución asegura, sea que hayan afectado al derecho de reunión, al ejercicio de la libertad de prensa y a las demás garantías de que se goza en todo país libre.

En la acusación de que conoce en estos momentos el Honorable Senado, no sólo aparecen comprobados estos delitos, sino otros de muchísima mayor gravedad, porque en el fondo, esta acusación se basa en ataques hechos por uno de los Poderes del Estado, el Ejecutivo, a otro de esos Poderes, el Judicial, a la magistratura entera de la República, a este Poder que la Constitución, por razones especiales, que huelga exponer ante el Honorable Senado, ha revestido de condiciones extraordinarias, dándole privilegios que le aseguran el desempeño de las augustas funciones que la misma Constitución le ha encomendado.

Mediante los procedimientos que son motivo de esta acusación, se logró dejar sojuzgado al Poder Judicial, sometido en absoluto a la voluntad o al capricho del Poder Ejecutivo y hacer imperar sin contrapeso alguno la fuerza en vez del derecho.

Se privó al Poder Judicial de la más preciosa de sus garantías, como es la inamovilidad de sus miembros; y no es raro, entonces, que después, los que hemos tenido que intervenir en alguna forma en la administración de justicia del país, sea por el ejercicio de la profesión, o por otros cargos, hayamos tenido conocimiento de muchas claudicaciones de conciencia, y hayamos sido testigos de la forma cómo se ha hecho presión ante los magistrados de la República para el ejercicio de las facultades disciplinarias y económicas que la ley les encomienda.

La Cámara de Diputados consideró tan grave esta acusación, que ha creído que ella no debe caer en el vacío, y que debe traer ante el Honorable Senado estos he-

chos para que no vuelvan a repetirse, para que nuestros futuros gobernantes, quienes quiera que sean, sepan que sobre ellos cae una sanción, siquiera sea moral, cuando atropellan la Constitución y las leyes.

Los hechos, Honorable Senado, en que se funda esta acusación, constan de instrumentos públicos, tales como notas del Gobierno, notas de la Excm. Corte Suprema, y decretos del Poder Ejecutivo; y más que todo constan de la propia confesión que, tanto el señor Ministro don Carlos Ibáñez del Campo como el señor Aquiles Vergara Vicuña, han hecho de la efectividad de los hechos denunciados.

Voy, sin embargo, Honorable Senado, a referirme a ellos suscintamente.

De orden verbal del señor Ministro del Interior don Carlos Ibáñez, fué apresado en la noche del 24 de febrero de 1927 el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago don Felipe Urzúa, y conducido hasta la Sección de Seguridad, confundido con los malhechores, ladrones y rufianes que la policía recoge diariamente en los bajos fondos de la ciudad, sin tomar en consideración la dignidad de la persona del señor Urzúa ni del cargo que investía, cual era el de Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, o sea, del segundo Tribunal de la República.

Situación tan grave no podía en ningún momento pasar inadvertida, y fué así como, la Excm. Corte Suprema, que por mandato de la ley iniciaba sus funciones el 1.º de marzo del año 1927, reunida extraordinariamente el 2 de marzo de ese año, dirigió al Presidente de la República una comunicación en la cual le hacía presente la grave situación en que el Gobierno se colocaba.

Dice la nota enviada al Gobierno:

“Esta Corte Suprema, llamada por la Constitución y las leyes a ejercer la superintendencia directiva y correccional y económica de todos los tribunales de la Nación, inicia las labores judiciales del presente año bajo el peso de un acontecimiento que, por su naturaleza y trascen-

dencia, socava en sus fundamentos esenciales la independencia del Poder Judicial, como es el arresto y deportación por la vía meramente administrativa del magistrado que desempeñaba las funciones de presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, don Felipe Urzúa, sin guardarse ninguna de las formalidades establecidas rigurosamente en nuestro régimen constitucional y legal en resguardo de la inamovilidad y prestigio de los magistrados judiciales. Es tanto menos explicable ese suceso, cuanto que, si fueran efectivos los cargos que se han aducido en justificación de tan extraordinaria medida, sabe bien el Supremo Gobierno que, después de la reforma constitucional, la acción fiscalizadora de esta Corte Suprema y las iniciativas que al respecto competen al Presidente de la República, ofrecían un amplio campo de ejercicio, con consultar todas las soluciones conducentes a satisfacer las exigencias más escrupulosas en esta materia; y dada la constante tradición de deferencia y cooperación que esta Corte Suprema ha guardado a las representaciones del Poder Ejecutivo en lo que atañe al buen servicio judicial, puede estar cierto V. E. de que no se habrían quebrantado en el caso del señor Urzúa. Lo expuesto manifestará a V. E. la gravedad del momento por que atraviesa la Magistratura Nacional y cuán justificada es la inquietud que domina en estos momentos a esta Corte, en presencia del suceso antedicho; y deseosa de regularizar la situación que se ha producido, ha tomado el acuerdo de dirigirse a V. E. a fin de que se sirva recabar la aprobación de las medidas más rápidas y eficaces para que el magistrado señor Felipe Urzúa sea restituído al desempeño de su cargo, único medio aceptable de restablecer el imperio de la elevada misión que compete a esta Corte, y de poder ejercitar ampliamente las atribuciones que le confieren los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política y 3.º, 11, 108, 109 y 117 de la ley de 15 de octubre de 1875".

Como ve el Honorable Senado, el más alto tribunal de la República no pudo ser más prudente y respetuoso de la ley al llamar la atención a S. E. el Presidente de la República hacia la gravedad de la medida adoptada. La respuesta no se hizo esperar.

En efecto, el señor Ministro de Justicia contestó ese mismo día la nota de la Corte Suprema, en los términos siguientes:

"Contesto a V. E. su oficio de 2 del actual, en el que transcribe el acuerdo adoptado por V. E. de dirigirse a este Ministerio a fin de que recabe la adopción de las medidas más rápidas y eficaces para que don Felipe Urzúa, que desempeñaba las funciones de Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, sea restituído al desempeño de su cargo, como medio de restablecer el imperio de la misión que compete a esa Corte y de poder ejercitar ampliamente la atribución que la Constitución Política y la ley de 15 de octubre de 1875 confieren a S. E. Sometida a detenido conocimiento la nota de V. E., el Gobierno aprecia en todo su valor las razones de orden legal que han movido a V. E., como Supremo Tribunal de la República, a fundar sus peticiones en que funda su petición, puesto que no desconoce en manera alguna la misión que compete a los Tribunales de Justicia de aplicar la ley sin mirar consideraciones de ningún otro orden. El Gobierno habría deseado acoger la representación de V. E., si no estimara que se oponen a ello poderosas razones de alto interés público y de un amplio concepto de justicia social que, consideradas en presencia de las circunstancias extraordinarias del momento, lo han movido a adoptar una serie de medidas que son conocidas y que, por graves y dolorosas que sean, no obedecen ni se inspiran sino en el elevado y decidido propósito de mantener el orden y la tranquilidad de la República. En nombre de estos propósitos, siento no poder prestar acogida a la representación de V. E. — (Fdo.): Aquiles Vergara".

De tal manera, Honorable Senado, que el Ministro de Justicia, señor Aquiles Vergara, al suscribir esta nota, se hacía con ella solidario de los actos ejecutados en la persona del señor Felipe Urzúa, encargándolo reo, en seguida deportándolo y, posteriormente, destituyéndolo de su puesto.

La alarma que se produjo en la opinión pública con estos hechos fué tal, que un grupo numerosísimo de abogados de la República dedujeron inmediatamente ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo, el recurso que franquea nuestra Constitución cuando cualquier ciudadano es privado indebidamente de su libertad.

La Iltma. Corte de Apelaciones solicitó informe del Ministro del Interior, señor Carlos Ibáñez, y este funcionario, evacuando su informe, que no voy a leer por ser sumamente extenso, manifiesta al Iltmo. Tribunal que no está dispuesto, en ninguna forma, a acoger el recurso de amparo ni a acceder a la libertad del señor Urzúa y que mantendrá la situación existente.

La Corte de Apelaciones, en resguardo no sólo de las prerrogativas de la persona del señor Urzúa, sino también en resguardo de las prerrogativas del tribunal y de la magistratura, acordó por unanimidad acoger el recurso de amparo. Por supuesto que fué absoluta y completamente desoída.

De manera, pues, que encuentra aquí el Honorable Senado cometido el delito de violación del domicilio del señor Urzúa, sin orden de autoridad competente; cometido el delito de privar a un ciudadano de su libertad sin orden judicial y deportándolo, arrojándose en esta forma, el Poder Ejecutivo, las atribuciones que la Constitución y las leyes tienen expresamente reservadas a la órbita de acción del Poder Judicial.

El primer paso estaba dado; se había abierto la primera brecha en esta llamada fortaleza del Poder Judicial. Iban a seguir muy de cerca las demás medidas de

violencia que habrían de culminar con la separación del más alto magistrado de la Excmá. Corte Suprema.

Poco después el Ministro, señor Aquiles Vergara, suscribía un decreto en virtud del cual exoneraba a 18 magistrados, algunos de los Tribunales Superiores de Justicia y otros jueces letrados; y se fundaba para hacerlo en aquella nefasta, podría decirlo, en aquella malhadada ley 4113, que será uno de los baldones más grandes en nuestra historia política.

Debo prevenir al Honorable Senado que esta declaración de vacancia se hacía en los precisos momentos en que ya S. E. el Presidente de la República había requerido a la Corte Suprema para que declarara que algunos de los magistrados, incluidos en la lista que le había sido entregada, no tenían el buen comportamiento que exigía la Constitución; y la Corte Suprema, en cumplimiento de su deber, pero también cumpliendo los deberes que le imponen la Constitución y las leyes sobre inamovilidad del Poder Judicial, había iniciado la investigación del caso, había procedido, como se lo ordena la ley, a oír el informe de los superiores jerárquicos de los funcionarios acusados; había llamado a los acusados, ya que es principio fundamental de derecho que nadie puede ser condenado sin ser oído, y, como resultado de esa investigación, la Corte Suprema comunicó al Gobierno que siete magistrados, cuyos nombres le había dado, no tenían, a su juicio, el buen comportamiento exigido por la Constitución; que en cuanto a otros, no estaba en situación de conciencia para declarar si lo tenían o no, y respecto de los demás, que no había cargo alguno que formular.

Cumplía así la Corte Suprema no sólo con aceptar la insinuación que el Gobierno le hacía, sino que cumplía, en la forma más rigurosa y estricta, las disposiciones sobre amovilidad de los jueces en caso de que no tengan el buen comportamiento que la Constitución les exige. El señor Ministro consideró, sin embargo, que este acto de la Corte Suprema, en virtud del

cual resguardaba las prerrogativas del Poder Judicial; importaba una extralimitación de facultades de este Tribunal, y era una rebeldía contra los actos del Gobierno. Creía el señor Ministro que la Corte Suprema debía acatar lisa y llanamente, sin discutir siquiera, sin salvar los preceptos constitucionales, el acto de atropello que se acababa de cometer.

No se detuvo ahí el procedimiento del Gobierno en el camino de la arbitrariedad. Como tenía la seguridad de que había dentro de la Corte Suprema magistrados que iban a resistir en toda forma este atentado contra el honor y la independencia del Poder Judicial, se fué más lejos. Se puso preso en su casa al Presidente del más alto Tribunal de la República. De esa manera, privado don Javier Angel Figueroa, Presidente de la Corte Suprema, de asistir al Tribunal, se cambió la mayoría de éste; hubo Ministros que aceptaron como una situación de hecho los decretos del Gobierno que exoneraba a 18 magistrados. Hubo cuatro, sin embargo, que no aceptaron esta situación; para esos cuatro se abrió el camino de su salida de la Corte Suprema.

Vale la pena recordar, aunque sea de paso, y como una reparación tardía a estos magistrados, los nombres de ellos: fueron don Alejandro Bezanilla Silva, don Antonio María de la Fuente, don Manuel Cortés y don Luis David Cruz.

Todos ellos habían llegado a ocupar un sitio en la Corte Suprema de la República después de haber consagrado su vida entera a la administración de justicia y sus nombres estaban rodeados en esos momentos de la aureola que les daba su conocimiento del derecho, su ciencia, su probidad y su hombría de bien.

Por lo que respecta al Presidente de la Corte Suprema, don Javier Angel Figueroa, sabe el Honorable Senado que uno de los primeros actos del Gobierno que se inició el 26 de julio, fué llenar con su nombre la primera vacante de la Corte Suprema, y sabe también el Honorable Senado que los abogados de la República tuvimos

el placer de llegar hasta la Sala de la Corte Suprema a oír nuevamente al señor Figueroa prestar el juramento de respeto a la Constitución y a las leyes, rindiendo pública satisfacción a la entereza y al honor de quien había sabido defender las prerrogativas de su alto cargo.

Mientras tanto, cabe preguntar al Honorable Senado: ¿eran necesarias esas medidas, había alguna razón que justificara los actos del Gobierno? Ninguna, porque la Constitución Política, en su artículo 85, franquea al Ejecutivo todos los medios para acelerar los procedimientos judiciales y hacer una depuración en el personal de la administración de justicia. Basta para ello que se dirija a la Corte Suprema y la requiera para hacerlo, sin perjuicio de que la Corte Suprema pueda hacerlo, como dice la Constitución, de oficio o a petición de la parte interesada. Eso sí que nuestra ley no quiere que estos procesos de amovilidad se tramiten a la carrera. Quiere que en ellos se consulte, no sólo el deseo del Gobierno, sino también el interés de la justicia y el interés del funcionario acusado. Mandan las leyes sobre amovilidad de los jueces, que se pida informe a los superiores jerárquicos de los funcionarios afectados, que se les oiga; y una vez que la Corte, reunida como jurado, haya apreciado en conciencia los hechos, declare si el funcionario tiene o no buen comportamiento.

Se ha dicho que el Excmo. Tribunal no ha hecho jamás uso de estas facultades. No es así, Honorable Senado. Lo ha hecho, y en infinitas ocasiones. En el año 1916 ó 1917, la Corte Suprema de Justicia exoneró de sus cargos a tres jueces letrados de la ciudad de Valparaíso. Poco después hizo igual cosa con el juez letrado de Magallanes; en otra ocasión lo hizo con el juez letrado de Antofagasta, y también lo ha hecho con un juez letrado de Rengo.

De tal manera que la ley, como está concebida entre nosotros, franqueaba y franquea el medio para que, sin cometer atropello ni violencia contra la Magistra-

tura, se privara de su cargo a todo funcionario que no tuviera el buen comportamiento.

El señor **Cabero** (Presidente). — Permítame, Honorable Diputado. Ha llegado la hora de proceder a votar otra acusación deducida por la Honorable Cámara de Diputados en contra del ex-Ministro del Interior señor don Carlos Ibáñez del Campo.

En votación.

(Durante la votación)

El señor **Ríos**. — No, porque ya está condenado como Presidente de la República.

El señor **Marambio**. — Por estar interpuesta fuera de tiempo la acusación, voto que no.

El señor **Errázuriz**. — Con la venia del señor Presidente, diré dos palabras.

Son tan claros los motivos en que se funda esta acusación; de tal modo son evidentes los hechos que le sirven de base, fué tan explícita, como no podía menos de serlo, la propia confesión del inculpado, que no alcanzaría a comprender la razón de fondo que pudiera llevar al Senado a desecharla.

Quiero, sin embargo, creer que los Honorables colegas que contra ella votan, no lo hacen porque desconozcan el alcance extraordinario que dentro de la vida de una República, dentro del respeto a sus instituciones fundamentales, tienen los actos tan atentatorios del derecho cometidos por el inculpado, sino porque, con criterio tal vez excesivamente formulista, estiman que estas acusaciones han sido presentadas fuera del término señalado por la Constitución.

Voy más lejos. Estimo que el mismo régimen de fuerza en que vivíamos hasta fines del mes de julio último, impedía formular estas acusaciones y exonera a los acusadores de la obligación del plazo. Pero, lo repito: por el prestigio mismo de esta Corporación, a la cual me honro en pertenecer, quiero creer que no milita ni

actúa en el ánimo de mis Honorables colegas otro propósito que esta cuestión del plazo, para rechazar la acusación.

Voto que sí.

El señor **Barros Jara**. — Por estar formulada la acusación fuera de plazo, voto que no.

El señor **Valencia**. — Por estar fuera de plazo, voto que no.

El señor **Letelier**. — Me abstengo de votar, señor Presidente.

—Practicada la votación, resultaron 13 votos por la negativa y 10 por la afirmativa. Se abstuvo de votar un señor Senador.

El señor **Cabero** (Presidente). — Desechada la acusación.

Queda con la palabra el Honorable Diputado señor Estévez.

Por haber llegado la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Acusación en contra del ex-Ministro señor Aquiles Vergara

El señor **Urzúa** (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Diputado señor Estevez.

El señor Diputado **Estévez**.—Decía, señor Presidente, al terminar mis observaciones en la primera hora, que en el caso de que me ocupó no habría sido necesario usar medidas de violencia y de atropello contra el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, ni contra la Corte Suprema de Justicia, porque la Constitución franqueaba toda clase de medidas para que se hubiera podido hacer la depuración del poder judicial ajustándose a preceptos que la misma Constitución señala, y a lo que establecen las leyes sobre la amovilidad de los funcionarios judiciales.

Y la verdad es que sufre una equivocación el señor ex-Ministro, si cree que estas medidas de violencia son las que convencen

a la opinión pública; nó, señor Presidente, lo que convence a la opinión pública es el cumplimiento de las leyes, es la sentencia dictada conforme a todas las formalidades, en condiciones tales, que el propio acusado quede convencido de su culpabilidad.

Pero no se detuvo en sólo esto el ex-Ministro. El día 8 de Abril de 1927 dictó un decreto con que declaró vacante el cargo de Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, servido por el señor Felipe Urzúa. El fundamento de ese decreto fué una de las disposiciones contenidas en la ley 4113.

Sabe, el H. Senado, que esa ley 4113 fué dictada exclusivamente con el propósito de hacer economías en los servicios de la administración pública, ya fuera no proveyendo los cargos que vacaran, o declarando innecesarios algunos cargos ocupados; pero jamás pudo pensarse que esa ley fuera a atacar el privilegio que la Constitución asegura a los miembros de la magistratura judicial; su amovilidad mientras observaran un buen comportamiento, niesposible suponer que el Congreso pudiera dictar una ley tan franca y abiertamente inconstitucional como supone el señor ex-Ministro.

Y, lo que es más triste todavía, ocho o diez días después se dictaba, con la firma del propio ex-Ministro acusado, un nuevo decreto que declaraba necesario el cargo de Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago y ordenaba formar la lista del caso para proveerlo nuevamente. De manera que esto era, en realidad de verdad, añadir la burla a la irregularidad e inconstitucionalidad cometida.

Me parece casi inútil hacer presente al H. Senado, cuáles son las razones por que la Constitución ha querido establecer la inamovilidad del Poder Judicial. Nuestra Constitución ha querido que estas funciones augustas de la Justicia sean desempeñadas por personas que se dediquen exclusivamente a ellas; que no tengan otras funciones que desempeñar, sino las que se relacionan con sus cargos; que sean hombres versados en Derecho y que estén completamente alejados de la política.

La Constitución ha querido que el Juez inspire sus actos sólo y absolutamente en la

justicia, y en ninguna otra consideración; para eso ha tratado de alejarlos completamente de la política, convencida de que el juez que es amovible por uno o por otro Poder Público, fatalmente es un juez político que llega a perder su independencia. No ha podido, tampoco, olvidar la Constitución que el Poder Judicial es el más débil de los Poderes Públicos, porque no dispone de la fuerza para imponer sus decisiones, ni dispone de dinero para comprar conciencias; no tiene más garantía, más respeto, que su autoridad moral, y para afirmarla le ha dado la Constitución este privilegio que se llama la inamovilidad, que constituye en nuestra historia política, una tradición.

Ya en las Constituciones de 1818 y de 1922, de la época Directorial, en tiempos de O'Higgins, se esbozó el privilegio de la inamovilidad judicial.

En la Constitución de 1828 se consagró en forma expresa y nuestra carta fundamental de 1833 no hizo sino confirmarla. La reforma constitucional de 1925 mantuvo íntegramente el principio de inamovilidad de los jueces.

El juez permanece en sus funciones durante su buen comportamiento y, sea temporal o perpetuo, no puede ser depuesto de ellas sino, como lo dice la Constitución, en virtud de causa legalmente sentenciada.

Esta tradición de la inamovilidad del Poder Judicial, la tienen todos los países constitucionales, la han respetado todos los Gobiernos que se han preciado de tales, y hasta la han respetado los Gobiernos autócratas,

Quizás el H. Senado no ignore una anécdota muy conocida: Federico II de Prusia quiso un día ensanchar el parque de su Palacio Real en Berlin, proe se en contró con que, enclavado en su palacio, había un pedazo de terreno que pertenecía a un particular. Quiso comprarlo y su propietario se negó a vendérselo; lo llamó para imponerle por fuerza la venta de su terreno, y ese súbdito de Federico II, de uno de los más autócratas soberanos del siglo XVII, uno de los más poderosos, por el poder de su ejército, cuando esto se le exigió, contestó: "Magestad, hay tribunales en Berlín". Esto bastó para que Federico II no insistiera en sus pretensiones.

Ese terreno está todavía incrustado en el parque del Palacio Imperial de Berlín, como prueba del testimonio que Federico II dió de su respeto a las decisiones del Poder Judicial.

El señor Ministro acusado, tanto en la H. Cámara de Diputados, como aquí, ha comprendido muy bien que su defensa en el terreno legal y constitucional es imposible; que no la tiene, que no encontrará una sola razón para justificar los actos cometidos; pide su absolución, no bajo el punto de vista del Derecho, sino una absolución de carácter moral.

La funda en diversas razones que voy a considerar someramente. No son fáciles de precisar, H. Senado, porque el señor Ministro, que es antes que todo un distinguido literato, envuelve en una verba tan infinita sus ideas, que es muy difícil precisarlas.

Con algún esfuerzo trataré de hacerlo, Honorable Senado.

Dice el señor Ministro que el país vivía en 1927 horas sumamente difíciles. Cabe preguntar: ¿nos encontrábamos en ese momento en presencia de algún conflicto internacional? ¿Sufría el país alguna conmoción interior, de aquellas que pudieran haber puesto en peligro la estabilidad de sus instituciones? Nó, señor Presidente, todos hemos vivido esas horas, y estamos todavía muy cerca de ellas para haberlas olvidado. Lejos de eso, el país realizó a fines del año 1925 una elección presidencial amplia y libre; los partidos históricos de Chile habían depuesto todas sus odiosidades, habían tratado de reunirse en torno de un hombre que fuera garantía de respeto a la Constitución y las leyes. Don Emiliano Figueroa había manifestado, al iniciar su gobierno a fines de 1925, que sería el Presidente Constitucional de Chile, y que trataría de volver por las normas desgraciadamente rotas hacía dos años.

¿Que había agitación entre los partidos políticos? Pero, señor Presidente, si es de la esencia de la vida republicana que esto ocurra, y sólo cuando los partidos han caído o muerto, es cuando se puede decir "que la Paz reina en Varsovia".

Dice el señor Ministro que vivíamos en un

ambiente de inmoralidad y desorden, pero no cita casos concretos de ellos. La inmoralidad y el desorden han existido siempre en todo país; hay muchas cosas buenas y muchas cosas malas, el nuestro camina así, al igual que todos los demás países del mundo.

Agrega el señor Ministro que era necesaria la existencia de un Gobierno fuerte. Sí, señor Presidente, el país lo pedía, ¿y no disponía el Presidente de la República de los medios para realizar ese gobierno fuerte? Sí los tenía. Las reformas constitucionales del año 1925 habían dado al Presidente de la República todas las facultades necesarias a ello.

El país no quería la anarquía parlamentaria, que nos había dado tan funestos resultados; pero no quería tampoco la dictadura. Quería un Gobierno fuerte, pero ese Gobierno dentro de la Constitución y de la ley.

Parece que el ex-Ministro señor Vergara, creyera que no hay posibilidad de realizar un Gobierno fuerte sino manu-militare. Nó, señor Presidente; hay posibilidad de organizarlo manteniéndose dentro del respeto a la Constitución y a las leyes de la República.

Agrega el ex-Ministro señor Vergara, que eran necesarios enérgicos recursos para salvar al país; pero si el Gobierno consideraba necesarios esos recursos, ¿por qué no los pidió? ¿Quién se los habría negado? ¿Cuál de los Poderes Públicos habría asumido la responsabilidad de no darle al Gobierno todos los medios necesarios para salvar una situación difícil?

Acaba de ver el H. Senado que hace apenas un mes, en pleno régimen constitucional, con un Presidente de la República que ha declarado al iniciar su Gobierno, que lo primero que hará es respetar en la forma más absoluta la Constitución,—hemos tenido una situación difícil, y, dos horas después de solicitarlas, el Gobierno ha estado armado de facultades extraordinarias, y da el estado de sitio, a fin de mantener en forma íntegra la estabilidad de nuestras instituciones.

¿Era parecida la situación producida el 5 de Setiembre de 1931, a la existía en la República en Febrero de 1927?

Dice el ex-Ministro señor Vergara, que

quería iniciar la acción depuradora en la magistratura. Bien, señor Presidente, santa intención; pero, digo yo, los medios de iniciar esa acción depuradora se los proporcionaba ampliamente la Constitución. No tenía sino que requerir a la Corte Suprema para que iniciara los procesos respectivos de amovilidad; la Corte Suprema había manifestado al señor ex-Ministro, en repetidas notas, que estaba lista para cooperar a la acción del Gobierno, a fin de llevar a término esa acción depuradora.

Finalmente, ha aseverado el ex-Ministro señor Vergara, que no pudo hacer el requerimiento que la Constitución exige porque no contó para ello con la cooperación del Presidente de la República.

Es triste, señor Presidente, que la única persona que pudiera contestar esta aseveración, no pueda hacerlo. La muerte selló los labios del Excmo. señor Figueroa y no puede contestar.

Pero, si nos es lícito juzgar la actitud de un hombre por sus antecedentes, permítame, el Honorable Senado, que yo vacile en creer que el señor Figueroa se negara a acceder al requerimiento necesario ante la Excmo. Corte Suprema; y digo que vacilo, señor Presidente, porque don Emiliano Figueroa era un hombre de Derecho y, como tal, respetuoso de la Constitución y las leyes. Por consiguiente, cuando uno de sus Ministros le pedía que iniciara ese requerimiento, no le exigía ninguna claudicación de sus ideas políticas, ni siquiera un sacrificio que afectara a un amigo personal, sino que, simplemente, le solicitaba que pidiera a la Corte Suprema que iniciara un proceso de amovilidad, si creía que la conducta funcionaria de don Felipe Urzúa no estaba en armonía con sus deberes de magistrado.

Agrego, todavía, el señor ex-Ministro en su defensa, que era necesario evitar un conflicto que habría podido traer el caos a la República. Y yo pregunto, señor Presidente: ¿quién habría provocado ese conflicto? ¿Acaso el Poder Judicial lo había iniciado? Nó. Era el propio señor Ministro de Justicia que con sus actos de atropello al Presidente de la Corte de Apelaciones, primero, y de la Corte Suprema, después, lo había provocado. Era

a él a quien correspondía, en obediencia, de las disposiciones constitucionales y legales, encuadrarse dentro de ellas. El conflicto por consiguiente, era su obra.

Por último, el señor ex-Ministro ha dicho en su defensa que, si yerros cometió, se le perdonen siquiera por las buenas intenciones con que incurrió en ellos.

¡Mal régimen de gobierno, señor Presidente, el de las buenas intenciones; sobre todo, cuando con ellas arrastran a violar la Constitución y las leyes de la República:

Para un gobernante no hay otro camino dentro de las buenas intenciones que el respeto de la Constitución y la ley. Nada vive en un país sino lo que está fundado en el Derecho; lo que está fundado en la fuerza tienen siempre vida efímera. La única garantía para gobernantes y gobernados es el cumplimiento de la ley; la única salvaguardia para las libertades públicas es el cumplimiento de la Constitución. Cuando así no se procede, el país cae en la anarquía o, como en el caso que nos ocupa, va a caer, fatalmente en un gobierno de fuerza y de dictadura.

Por último, dice el señor ex-Ministro que los hechos a que me refiero, en 1927, ocurrieron en momentos de alarma pública. ¿Por qué esta alarma inusitada? ¿Por qué se tramitaba ante los Tribunales de Justicia un proceso que, a juicio del señor ex-Ministro, no avanzaba con todo el dinamismo que él quería? ¿Era eso bastante para producir alarma pública? La verdad, Honorable Senado, es que esa alarma pública existía; pero no obedecía a la razón que señalaba el señor Ministro, sino a otra: el Gabinete que inició sus labores el 9 de Febrero de 1927, del cual formó parte el señor Vergara, empezó por desconocer la primera y más sagrada de las prerrogativas del Presidente de la República, la de nombrar sus Ministros de Estado, pues los miembros de ese Gabinete le fueron impuestos. Además, esas Ministros empezaron por declarar que iban a proceder a hacer una obra de demolición de la administración pública del país; que iban a usar los recursos que les daba la ley 4113, para arrancar de cuajo, si fuera necesario, cuanto en este país quedaba de la administración pública; y efec-

tivamente lo hicieron; cumplieron su palabra.

¡Es tan fácil destruir; se necesitan sólo unos cuantos minutos: ¡Pero es tan difícil construir, tan sumamente difícil; sobre todo cuando se trata de una obra que, como nuestra administración pública, es una obra casi secular!

Habrà de escribirse la historia de ese período, y puede tener la seguridad el señor ex-Ministro de Justicia de que la Historia, que es tardía pero justiciera, no llamará a Su Señoría el Ministro de las buenas intenciones: le cargaré en cuenta haber formado parte de ese gobierno cuyo objetivo fundamental fué derrocar al gobierno civil de la República, fué derrocar el gobierno constitucional, para sustituirlo por la dictadura y por el gobierno militar, que se inició en 1927.

Cuando el señor ex-Ministro abandonó su cargo, el 9 de Septiembre del año citado, ya había desaparecido el gobierno civil, y con el gobierno constitucional de la República. Comprendiendo, como he dicho, honorable Presidente, el señor ex-Ministro que no va a encontrar en la ley ni en la Constitución, la defensa de sus actos, hábilmente desvió la cuestión en la Honorable Cámara de Diputados y la ha desviado aquí, para tratar de justificar sus actos de atropello contra un magistrado, diciendo que éste fué inepto en el desempeño de su cargo, que fué negligente en el cumplimiento de sus deberes, y hasta se ha tratado de presentar al señor Urzúa como un amparador de la persona a quien debía juzgar.

Muchos de los Honorables Senadores que me escuchan conocieron a don Felipe Urzúa. Me bastará recordar un hecho. Cuando el señor Urzúa fué destituido de su cargo de Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, tenía más de 30 años de servicios en la carrera judicial; había ido subiendo grado por grado, desde Juez de Letras de cabecera de Departamento, hasta llegar a ocupar un sitio en la Corte de Apelaciones de Santiago, y todo lo indicaba para que muy pronto llegara a ocupar un sitio en la Corte Suprema de Justicia. La respetabilidad de su persona, su ciencia como magistrado,

todo, en suma, lo hacía digno de la consideración que lo rodeaba. ¿Es posible, en consecuencia, que un hombre llegado ya casi al término de su carrera, hubiese abandonado todo ese bagaje de méritos y hubiese querido arrojar por la borda todo el prestigio que había adquirido en el desempeño de sus funciones?

Yo no voy a hacer, Honorable Senado, un estudio del proceso de las especies valoradas; no lo haré, por dos razones. En primer lugar, porque fatigaría la atención del Honorable Senado con un asunto enteramente ajeno a la acusación de que conoce en este momento, y, en segundo lugar, porque lo sacaría del papel que constitucionalmente tiene, para convertirlo en un tribunal de justicia. V. E., como jurado, lo único que tiene que ver en este caso es si el Ministro a quien se acusa ha cometido o nó un atropello a la Constitución y a las leyes.

No tiene nada que ver el Honorable Senado con la forma como se han tramitado aquellos procesos, ni cuáles han sido sus consecuencias. Sin embargo, quiero hacer ligeras observaciones acerca del proceso de la Dirección de Especies Valoradas.

Don Felipe Urzúa, como Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, recibió, en el mes de Septiembre del año 1926, los antecedentes que el Gobierno le envió para que se iniciara con ellos un sumario. Procedió inmediatamente don Felipe Urzúa a pedir todos los antecedentes que pudieran darle luz, ya que el Gobierno no formuló acusación alguna. Por eso solicitó la rendición de las cuentas de la oficina de Especies Valoradas desde diez años atrás. Pidió los informes que el Gobierno tuviera en su poder. Pidió a los Bancos copia de todas las Cuentas Corrientes que existieran a nombre del Jefe de la Dirección de Especies Valoradas. En una palabra, inició el proceso pidiendo todos los antecedentes, solicitando todos los datos que podían establecer los hechos que se investigaban. Llamó a prestar declaración a los inculcados. Hay algunas declaraciones en el proceso que tienen dieciocho o veinte fojas. No hay pregunta, no hay cargo que no le haya hecho al funcionario cuya declaración tomaba. No es exacto, y esto puedo afirmarlo

por el estudio mismo que hice del proceso, que don Felipe Urzúa no llamara a declarar al señor Macdonald; por el contrario, inmediatamente que tuvo conocimiento de la llegada del señor Macdonald al país y a Santiago, llamó a este caballero a prestar su declaración, el día 23 de Noviembre de 1927, y ella consta en dieciocho fojas del proceso. Todavía más, el señor Felipe Urzúa procedió a carearlo con el ex-Jefe de la Dirección de Especies Valoradas. ¿Se puede aseverar entonces que el señor Felipe Urzúa no llamara al señor Macdonald a prestar declaración. Esto es absoluta y completamente inexacto.

En la tramitación de las trescientas primeras fojas de este proceso, que llegó a contar mil y tantas, hay de parte del señor Felipe Urzúa una verdadera labor de benedictino. Sabe el Honorable Senado que lo más difícil, lo más odioso, es precisamente, la instrucción de un sumario, porque de los primeros puntos de las investigaciones depende que la causa llegue a un término feliz. El señor Urzúa hizo en ese caso esa labor de paciencia; y su trabajo, tan mal reconocido, fué lo que sirvió de base para continuar la tramitación de la causa. Debe tenerse presente una circunstancia: el señor ex-Ministro de Justicia no ha sido nunca juez y no sabe, no puede saber, las dudas, las vacilaciones de conciencia, la lucha que se trava en la inteligencia de un magistrado que va a dictar un auto en que encarga reo a un ciudadano. Los que alguna vez han desempeñado el cargo de juez sabemos respetar la conciencia del magistrado.

Uno de los primeros actos del señor Urzúa al iniciar este proceso fué el de nombrar peritos contadores, los que debían entrar a considerar 17 puntos que fijó para ilustrarse. Pues bien, esos peritos demoraron tres meses en ese ímprobo trabajo, y sólo hicieron entrega de su informe el 22 de Febrero del año 27, o sea, dos días antes de que el señor Urzúa fuera detenido y deportado.

Pero hay más todavía, señor Presidente. El Ministro que sucedió al señor Urzúa en la tramitación del sumario, el señor Lazo de la Vega, recibió del Gobierno, como antecedentes del proceso, un legajo de más de 1000 páginas, que corren en el proceso desde los

folios 301 a 1488; pues bien, esos antecedentes no fueron conocidos, no pudieron ser conocidos por el señor Urzúa; y es curioso anotar que el señor Ministro Lazo de la Vega dictó el auto de declaratoria de reo contra Don Ignacio Ugarte Ovalle, fundado, precisamente, en estos meros antecedentes.

Hay una carta dirigida por el señor Lazo de la Vega al señor Urzúa, cuando éste se encontraba ya desterrado en París, en la cual ese magistrado le comunicó, para que sirviera de lenitivo a las amarguras de su destierro, que el propio señor Lazo de la Vega reconocía que no habría podido proceder de acuerdo con su conciencia, a declarar reo a Ugarte Ovalle con sólo los antecedentes que conoció el señor Urzúa. No es necesario que manifieste en el seno del Honorable Senado, que el señor Lazo de la Vega era un hombre de bien en toda la extensión de la palabra, y un probo y dignísimo magistrado.

Pero hay algo más todavía. Entre los antecedentes que figuran en la acusación, hay una carta del señor Ministro don Ernesto Bianchi Tupper, Ministro que continuó la tramitación del sumario, que lo llevó a término, y que dictó sentencia de primera instancia. En esa carta el señor Bianchi declara que don Felipe Urzúa, en vista de los antecedentes que tenía en su poder hasta el momento en que fué apresado, no contaba con los elementos necesarios para haber procedido de otra manera que como lo hizo; no tenía los antecedentes necesarios para dejar establecido un delito y poder precisar quién era el delincuente.

Todavía, quiero advertir al Honorable Senado que mientras don Felipe Urzúa conoció de ese proceso, se imponía de su marcha el Presidente de la Corte Suprema, semanalmente, porque le daba cuenta del estado de las actuaciones; y lo tuvo en sus manos el Fiscal del mismo Tribunal, sin que jamás le mereciera un sólo reparo. Pero, Honorable Senado, quiero suponer por un momento que don Felipe Urzúa hubiera sido un juez negligente. ¿Cuál era el camino para salvar esta situación? ¿Era el seguido por el ex-Ministro, apresarlos, conducirlos como un reo vulgar a los calabozos de la Sección de Seguridad, sacarlo de su puesto y expulsarlo

fuera del país? Nó, eso no era el camino. El camino que debió seguir es el que franquea la ley: recurrir a la acción de la Corte Suprema para que hubiera condenado a don Felipe Urzúa, si éste no había sabido responder a los deberes de su alto cargo. Este procedimiento habría dejado satisfechas todas las conciencias.

Todos los actos a que me he venido refiriendo constituyen otros tantos delitos, otras tantas infracciones de la Constitución y de las leyes de la República, que están expresamente enumeradas en nuestro Código Penal. De manera que la acusación que la Honorable Cámara de Diputados ha declarado admisible reúne los requisitos que exige la Constitución; que los delitos por los cuales se acusa a un ex-Ministro estén contemplados en la Constitución del Estado y, al mismo tiempo, castigados en la ley penal.

Se ha violado el artículo 80 de la Constitución, según el cual la facultad de juzgar causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley; ni el Presidente de la República, ni el Congreso, pueden ejercer funciones judiciales ni avocarse causas pendientes, ni hacer revivir procesos fenecidos.

Esa es la más preciosa garantía del Poder Judicial: su independencia.

Manifiesta es la violación del art. 84 de la Constitución, que hace responsables a los magistrados por todos los crímenes, incluso el delito de prevaricación, pero dispone que esa responsabilidad se hará efectiva en la forma que determina la ley y ante los mismos Tribunales de Justicia. Igualmente es la violación del art. 85 que establece que el magistrado es inamovible y permanece en su cargo mientras dure su buen comportamiento y que para ser privado de su cargo es necesario que exista una causa legalmente sentenciada. . . .

¿Para qué referirme a la violación del art. 10, N.º 12 de la Constitución que dispone que el domicilio de todo individuo que habite el territorio chileno es un asilo inviolable? ¿Para qué referirme al número 15 de este mismo artículo, que garantiza a todos los habitantes de la República el derecho de permanecer en el territorio y que nadie puede

ser detenido, preso o desterrado sino en la forma determinada por las leyes? ¿Para qué referirme a las disposiciones constitucionales que disponen que nadie puede ser condenado sino es juzgado legalmente y por los tribunales que establece la ley? ¿Para qué referirme al art. 16 de la misma Carta Fundamental que dá derecho para acudir a los tribunales de justicia en demanda de la libertad personal con el recurso de amparo o protección. Como consecuencia de todas estas violaciones de las disposiciones constitucionales, están todavía las violaciones a la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia, que atribuyen a la Corte Suprema la Superintendencia directiva, correccional y económica sobre todos los tribunales de la República.

Todos estos delitos, son castigados en el Código Penal. el art. 126 castiga al funcionario público que coarte el ejercicio de sus atribuciones a cualquiera de los poderes constitucionales; el art. 48 castiga al empleado público que ilegal y arbitrariamente desterrar, arrestare o detuviere a una persona; el art. 149 castiga al empleado administrativo que habiendo hecho arrestar a un individuo no diere parte del Tribunal competente dentro de las 48 horas siguientes; el art. 151 castiga al empleado público que en el arresto de un funcionario violare las prerrogativas que la ley le acuerda; el art. 152 castiga al empleado público que arrogándose facultades judiciales impusiere algún castigo equivalente a pena corporal; el art. 155 castiga al empleado público que abusando de su oficio ordenare un allanamiento; el art. 222 castiga al empleado administrativo que se arrogare funciones judiciales.

De todos estos delitos y transgresiones a la Constitución y a las leyes se han hecho reos los ministros acusados y de ellos son solidariamente responsables.

Debo ocuparme, aunque sea brevemente, señor Presidente, de otra cuestión relacionada con esta acusación. Aunque el Ministro señor Vergara no la ha invocado en su favor, sin embargo ha caído por ahí la excepción de prescripción que haría inaceptable esta acusación, fundada en que ella fué deducida fuera de plazo, Voy a referirme,

pues, muy someramente a ella, porque mi colega el Honorable Diputado señor Manuel de la Lastra, en la acusación que defendió la semana pasada la trató amplia y brillantemente, así es que yo no haría sino repetir lo que él ya dijo.

Se me ocurre, señor Presidente, que el reo que invoca en su favor la prescripción es porque reconoce su delito, y pienso también que el Honorable Senado no creerá que la prescripción no está establecida en la Constitución ni en la ley a favor del reo que encadena al juez. De otro modo tendríamos el absurdo de que el acusado podría defenderse burlando a la propia justicia.

La disposición constitucional en orden a la prescripción de las acusaciones juega todo su papel cuando imperan en el país la Constitución y las leyes; cuando ellas se aplican en forma íntegra y completa. Pero esas disposiciones no pueden producir efecto análogo cuando la Constitución está suspendida, cuando existe el delito de opinar, o sea, cuando los ciudadanos no pueden manifestar libremente la suya, cuando la prensa llamada a fiscalizar la acción de los gobiernos está total y absolutamente amordazada.

Para esos casos no se han hecho las disposiciones constitucionales; se han hecho para cuando la Constitución está en plena y absoluta vigencia.

Casi no necesito manifestar que desde 1927 hasta 1931, hemos vivido en un régimen de fuerza y de violencia; en la conciencia pública está que no ha vivido nuestro país durante esos años, una época de libertad.

Llego al término de las observaciones que he debido hacer en nombre de la Cámara de Diputados.

Debo agradecer al Honorable Senado la benevolencia que me ha dispensado al escucharme, y al terminar mis observaciones quiero volver a repetir el concepto con que las inicié.

Estos delitos de lesa patria, porque tienen este carácter los delitos de violación de la Constitución y de las leyes fundamentales de un país, deben tener una sanción; es necesario que la tengan, aunque sea meramente moral.

La justicia y la Historia así lo exigen.

Esas sanciones deben ser más severas cuando se trata de los funcionarios más altamente colocados, porque sobre ellos mucho más que sobre los simples ciudadanos pesa la obligación de ser en todo instante y en todo momento, respetuosos de la Constitución y de las leyes de su país.

Muy doloroso es para mí pedir esta sanción para el ex-Ministro, señor Vergara, que tiene atrás de sí no una sino muchas generaciones de servidores públicos, que supieron honrar a su país y que fueron respetuosos y fieles cumplidores de la Constitución y de las leyes de nuestra Patria.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Ofrezco la palabra al señor Vergara hasta por media hora, para los efectos de replicar.

El señor **Vergara**.—Difíciles para mí el ex-Ministro inculcado referirse a toda la materia legal, que en forma tan extensa ha dilucidado el Honorable Diputado señor Estévez.

Su Señoría se ha referido, en forma amplia y total, a las dos acusaciones juzgadas por la Honorable Cámara de Diputados, principalmente a aquella que fué absuelta por la Cámara de Diputados en dos votaciones de carácter nominal. El Honorable Senado está juzgando en este momento, como alto jurado, la acusación que se refiere a la prisión y deportación del señor Felipe Urzúa y a la declaración de vacancia del puesto que desempeñaba, y no está juzgando la materia que ya ha dilucidado la Cámara de Diputados, en forma muy honrosa para el ex-Ministro de Justicia.

Pero, señor Presidente, con todo, debo hacerme cargo de esta situación y proporcionar al Honorable Senado algunos antecedentes que se refieren a esta importante materia considerada en su todo.

Ha dicho el Honorable Diputado señor Estevez que el Gobierno que se inició en el mes de Febrero de 1927 tuvo el propósito fundamental de sojuzgar al poder judicial, aseveración injusta que se ha repetido mucho ya, cuando, en realidad, los hombres que actuaron en esos acontecimientos, y mucho menos el ex-Ministro que habla, tuvieron ese propósito.

En ese tiempo, señor Presidente, existía en el concepto público la idea, muy arraigada

de que el servicio judicial estaba francamente desprestigiado por un grupo quizá demasiado numeroso de malos funcionarios, que durante muchos años se habían escapado a las sanciones, a los juicios de mal comportamiento a que reiteradamente debían haber sido sometidos. Existía un clamor público en ese sentido y las gentes indicaban con detalles y antecedentes precisos e irrefutables a algunos de esos magistrados.

Se sabe, señor Presidente, que toda iniciativa para sancionar a estos malos elementos había fracasado, ya fuese por un motivo u otro. Esto es la realidad.

El Honorable Diputado señor Estevez, nos dice ahora que durante los años 1916 y 1917 se fallaron tres o cuatro juicios de amovilidad constitucional de los jueces.

Pero yo pregunto al Honorable Senado, ¿qué fuerza tienen estos juicios que están distantes, cuando era público y notorio que eran muchos más los magistrados tildados de indignidad, como lo reconoció entonces el Presidente de la Excma. Corte Suprema, señor Figueroa, y como lo reconoció más tarde la Excma. Corte Suprema al remover a siete de esos malos magistrados?

El Honorable señor Estevez dijo que esta remoción con declaración de mal comportamiento se había hecho con anterioridad a la resolución del Gobierno; desgraciadamente esta afirmación no está ajustada a la verdad. Esta remoción la produjo la Excma. Corte Suprema, después que el Gobierno para salvar el proceso de depuración que amenazaba festinarse recurrió, como todo el país lo sabe, al decreto de vacancia, el cual lleva la firma del Excmo. señor Figueroa Larraín y está refrendado por el ex-Ministro que habla.

Esto indica que este resorte constitucional, a que tantas veces ha aludido el Honorable señor Estevez, no funcionaba y que estaba mohoso e impracticable y como el Gobierno que había tomado las riendas del país en Febrero de 1927 se había comprometido con la opinión pública en orden a hacer estricta y severamente la depuración judicial, hubo necesariamente de imprimir un rumbo de energía y de aceleración a sus procedimientos.

El caso de la prisión y deportación del Ministro señor Urzúa es anterior a estos acontecimientos. El ex-Ministro que habla no tomó otra participación que la iniciativa del requerimiento constitucional que trató de obtener del Presidente de la República, señor Figueroa Larraín.

El Honorable señor Estevez recordaba en estos momentos que el señor Figueroa Larraín no puede responder a esta afirmación que hago. Esto es de Pero Grullo; pero la verdad es que en esa oportunidad el señor Figueroa Larraín me dijo, que en el caso especial del señor Urzúa el requerimiento constitucional era imposible porque había un partido poderoso de por medio, que le impedía la menor acción contra ese magistrado. Y a este respecto, Honorable señor Presidente, me permito rogar a Su Señoría o a algún señor Senador...

El señor **Estevez**.—Mancharía al partido.

El señor **Vergara**.—Voy a contestar a Su Señoría.

El señor **Vidal Garcés**.—No sé a qué partido pueda referirse el señor ex-Ministro; pero respondo que ningún representante del partido Conservador ha tenido la participación a que se alude.

El señor **Vergara**.—Ruego a los señores Senadores que no me interrumpan, así como yo no he hecho interrupciones en ninguna oportunidad.

Pido, pues, al señor Presidente, que tenga a bien dirigir oficio a la Superintendencia de Bancos, solicitándole el envío de un informe u oficio del señor Arturo Morandé Francois que aclara algo sobre esta materia.

Yo asevero que el Presidente del Partido Conservador, señor Lyon Peña, visitó al señor Ministro de Hacienda don Jorge Silva Somarriva, poco tiempo después de iniciado el proceso de las especies valoradas, para solicitarle que no se innovase por ningún motivo en la sustanciación de este sumario entregado al ex-Ministro señor Urzúa. A esta cuestión precisa me estoy refiriendo en estos momentos.

Dejo, pues formulada esta sugestión.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Oportunamente someteré a la consideración del Ho-

norable Senado la petición del señor ex-Ministro.

El señor **Silva Cortés**.—El señor Lyon se impondrá por la prensa de las palabras del señor ex-Ministro.

El señor **Vidal Garcés**.—La afirmación de ahora es distinta a la de hace dos minutos.

El señor **Ríos**.—Si existe un documento de esa naturaleza, sería conveniente conocerlo, señor Presidente.

El señor **Urzúa**. (Presidente).—Ruego a los señores Senadores que eviten los diálogos, para cumplir estrictamente con lo que dispone el Reglamento.

El señor **Vergara**.—Esta situación influyó considerablemente en el ánimo del señor Figueroa y tan efectivo es lo que he dicho, que más tarde el Excmo. señor Figueroa, como le consta al Honorable Senado, no tuvo inconveniente alguno para decretar la vacancia de 18 funcionarios judiciales, previo el proceso de requerimiento que antes se inició y que fué frustrado por designios ajenos a mi voluntad. Esto está demostrando al Honorable Senado que la rectificación que el Gobierno perseguía con respecto al proceso de las Especies Valoradas, era más difícil de lo que el Honorable señor Estévez supone.

Yo me trasladé en esa oportunidad a la Presidencia e hice todos los esfuerzos imaginables para convencer al Excmo. señor Figueroa de que había llegado el momento de la acción, dentro de los cánones severos de la ley; que había que utilizar todos los recursos y emplear todas las herramientas que podía otorgarnos la Constitución Política del Estado. Pero, desgraciadamente, ante su negativa, esto no fué posible. Y yo me ví impotente para procurar una nueva solución. Fué entonces cuando mediaron las actuaciones administrativas del Ministerio del Interior.

Estas resoluciones administrativas del Ministerio del Interior no fueron conocidas por el que habla, sino una vez que fueron cumplidas.

En estas sesión el señor Estevez se ha referido a un acontecimiento derivado de ellas. La Excma. Corte Suprema representó lo actuado por el señor Ministro del Interior. El que habla, Ministro de Justicia en esos mo-

mentos, aunque hubiese deseado poner al señor Felipe Urzúa a disposición de sus jueces naturales, le habría sido imposible otorgar esto, porque la situación moral del señor Felipe Urzúa era juzgada con rara uniformidad en forma adversa por la opinión pública, como que el proceso de la Dirección de Especies Valoradas constituyó una llaga purulenta que mereció a juicio general, el empleo de un cauterio y de una sanción ejemplar y definitiva. Por esto, en mi nota de oficio respuesta a la Excma. Corte Suprema, reconocía las razones que desde el punto de vista constitucional y legal invocaba en sus fundamentos sin perjuicio de rechazar la idea de poner de disposición de la Excma. Corte Suprema al señor Felipe Urzúa.

Por otra parte, el señor Urzúa iba ya en viaje camino de la deportación.

El Honorable Diputado señor Estevez, se refirió a que en aquellos mismos días no existía ninguna situación de inquietud pública; que el ambiente era sereno; que había una calma apacible sobre el país. Y esto, desgraciadamente no es exacto. A partir del día 5 de Septiembre del año 1924, el país vivió en una constante inquietud.

Es verdad que llegó a canalizarse, eso sí que en forma precaria un gobierno constitucional. Me refiero a la administración de don Emiliano Figueroa. Pero esta corta administración del señor Figueroa no fué de una completa normalidad, amplia, absoluta, ni mucho menos que eso: fué una normalidad relativa. Y este estado de indecisión, de inquietud permanente, terminó por cansar a la colectividad, por deprimirla, por hastiarla.

En esta situación vino el Gabinete de 9 de Febrero de 1927, para realizar una labor que la opinión pública juzgaba necesaria, es decir, afirmar el principio de autoridad y realizar la obra de depuración y reorganización administrativa en todos los servicios públicos y crear entonces en el país un ambiente de confianza plena entre gobernantes y gobernados. Esto fué el propósito, aunque no pueda hoy aplaudir los resultados.

El señor **Ríos**.—Me permito rogar a la Mesa que se sirva solicitar el acuerdo de la sala para prorrogar la hora por los pocos mi

nutos que le quedan al señor Vergara para dar término a sus observaciones.

El señor **Marambio**.—Ese procedimiento permitiría terminar hoy sus observaciones al señor Vergara y el señor Estevez replicaría en la sesión próxima.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Según las disposiciones reglamentarias, el ex-Ministro señor Vergara dispone todavía de quince o dieciseis minutos para hacer uso de la palabra. A continuación podría hablar el Honorable Diputado señor Estevez durante media hora. En seguida dispondría de un cuarto de hora el señor Vergara para rectificar hechos. Con esto se daría por cerrado el debate y terminado el proceso de esta acusación.

En consecuencia, solicito el acuerdo de la sala para prorrogar la hora de la presente sesión hasta el término de esta acusación, con el objeto de que hoy quede cerrado el debate sobre ella.

Acordado.

El señor **Aquiles Vergara**.—Es bien sabido, señor Presidente, que desde la guerra civil del año 1891 el concepto de autoridad se había debilitado lamentablemente en el ejercicio de la vida pública, caracterizada por las modalidades del régimen parlamentario. Los caudillos de la Coalición triunfante, jamás se imaginaron que al preconizar un sistema de gobierno más liberal, más amplio y que resguardaba mejor toda suerte de libertades, se fuera a llegar a un extremo de desgobierno que el país hubo de sufrir dolorosamente durante más de un cuarto de siglo.

Sin duda alguna, señor Presidente, que la atmósfera parlamentaria con todos sus vicios ganó también la magistratura judicial y en ella pudo hincar sus garras la política.

Sabido es que la influencia de la política en la magistratura judicial llegó a pervertir el prestigio y la rectitud que antaño habían constituido el orgullo de este servicio público.

Se sabía, señor Presidente, que los ascensos y los traslados en la judicatura los concedía la influencia política; y muchas veces, señor Presidente, eran fallados juicios cuantiosos en los bufetes de los más distinguidos profesionales de la Capital; y estas senten-

cias interesadas eran firmadas por magistrados venales, muchas veces nombrados ad hoc.

El Honorable Senado debe recordar la influencia perniciosa que en esa época ejercían las ternas cerradas del Consejo de Estado. Mientras los ciudadanos no tenían garantía alguna en sus derechos y existía un clamor público que reclamaba de la lenidad de los jueces y de sus procedimientos, el fisco, no tenía tampoco ni esperanza de que fueran defendidos sus intereses, que son los de la comunidad. El Honorable Senado debe recordar que casi ningún juicio en que el Fisco tuviera parte, era objeto de una sustanciación expedita o correcta.

En estas condiciones, no fué raro que en la magistratura judicial se mantuvieran, durante largos años, jueces prevaricadores, ineptos o incompetentes que abusaban de sus cargos sostenidos por influencias malsanas y concomitancias de todo orden, y parapetados en su amovilidad.

El Gobierno que subió al poder el 9 de Febrero del año 27, prometió al país emprender la depuración del poder judicial y en este sentido requirió a la Corte Suprema para que iniciara el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado.

El Presidente de la Corte Suprema acudió a la conferencia a que lo invitó el Gobierno y en esa conferencia el señor Presidente vió y juzgó con su criterio la nómina de 28 magistrados judiciales que estaban inciuidos en la lista que se había confeccionado con bastante acuciosidad. El señor Figueroa no objetó en ese momento ningún nombre y aun tuvo calificativos muy duros para muchos de los que figuraban en ella, aceptando complacido el requerimiento constitucional que en esos momentos efectuaba el Gobierno.

Pero ¿qué ocurrió? Que el proceso entregado a la Alta Corte de Justicia, no tuvo el desarrollo que era de esperar. Los magistrados que vinieron a Santiago escucharon algunos cargos que les formuló el Presidente de la Corte Suprema; pero en seguida el señor Presidente les pidió que regresaran a los

lugares de sus funciones a reiniciar sus actividades judiciales.

En estas condiciones el Gobierno creyó que era preciso dar un paso adelante, quiso salir en ayuda del Excmo. Tribunal que se veía profundamente presionado por influencias poderosas y muy eficaces, y en estas condiciones surgió el decreto de vacancias. El Gobierno no procuró en ese momento herir convicciones y supeditara los Ministros de ese Alto Tribunal, sino que el Gobierno creyó que estaba realizando una obra depuradora, con la simpatía del Tribunal, sino con su aprobación tácita.

En este último tiempo se ha hablado con un criterio muy riguroso respecto de las trasgresiones constitucionales y legales. A veces la letra de la constitución y de las leyes no se puede cumplir total y absolutamente; esto no lo determina la voluntad de los hombres, sino que lo sacontecimientos, las necesidades de actuar, de corregir, de crear, porque casi siempre se peca más por omisión que por acción.

Un ejemplo está a la vista y es resaltante: el juicio de amovilidad, de declaración de mal comportamiento de los jueces, no se había realizado sino en escasísimas y contadas excepciones anteriores al momento que estoy analizando en el Honorable Senado, y ciertamente, no por falta de materia prima.

En este punto empapé mi conciencia, entonces, y en una declaración de un ilustre político que fué también un gran jurista, me refiero a la altísima personalidad del político español don Antonio Maura. Don Antonio Maura, en circunstancias parecidas, dijo lo siguiente, relacionado con el fuero de los tribunales de justicia: "La lenidad de los tribunales en la aplicación de las leyes y su falta de aplicación, son las que engendran y justifican las medidas de excepción de los Gobiernos".

El caso está a la vista, señor Presidente. Hubo lenidad durante muchos años en la aplicación de las medidas o procedimientos que concede la Constitución y la ley, y es por eso que el Gabinete de 9 de Febrero de 1927 se encontró en la obligación ineludible de producir un hecho histórico, que era la resultante de muchos años de incuria y de

muchos años de culpable negligencia en el resguardo de los intereses del país.

El Honorable señor Estevez, después de haber desarrollado a fondo la materia legal, con una dialéctica demasiado forense, hizo una breve incursión en la base moral de las medidas que el Ministro debió adoptar y llegó a la conclusión de que al ex-Ministro le faltaron razones de los dos órdenes para actuar como lo hizo.

No discrepo mucho del Honorable Diputado acusador en cuanto a que pudieron faltar razones de orden estrictamente constitucional, pero sí, discrepo abiertamente con Su Señoría en orden a que hayan faltado razones de índole moral.

El Honorable Senado, como la Cámara de Diputados, ha conocido, no sólo un esbozo de la sustanciación de este proceso en manos de don Felipe Urzúa, sino también datos definitivos sobre el mismo, que sería fatigoso repetir, pero se puede decir que el juez sumariante no encauzó la materia, no pesquisó nada a fondo, no asedió la verdad en ningún momento, llegando, en consecuencia, a resultados lamentables, o por lo menos estériles.

En efecto, el señor Urzúa, en sus Memorias ha citado, en una frase, el hecho que voy a destacar ante el Honorable Senado, como ejemplo de muchos otros antecedentes que se encuentran en la sustanciación del proceso y que es la prueba clara del delito.

Dice el señor Urzúa: "incluyéndose en esa suma el cargo por las £ 15.000, valor de las prensas, y que yo dejé establecido."

Es de advertir, señor Presidente, que el señor Urzúa constató lo que acabo de leer, no en el mes de Septiembre, como afirma el Honorable señor Estevez, sino en Julio. El inculpado Ugarte Ovalle, preguntado por estas quince mil libras en esa oportunidad, dijo, según también afirma el señor Urzúa:

"Instado éste—dice—por el Tribunal, dió explicaciones en el sentido de que los dos recibos eran auténticos, firmados en Santiago por el señor Mac Donald, quien no había exigido la entrega inmediata de las 15.000 libras esterlinas, sino que había pedido que después le fueran enviadas a Londres, cuando ya las prensas estuvieran en fabricación; que

si bien era una irregularidad hacer figurar en las cuentas un pago que, en realidad, no se había efectuado, tal cosa no significaba en caso alguno defraudación o distracción de fondos, porque esos dineros estaban en los Bancos, sin haber sido girados ni en todo ni en parte; etc . . .”

El Ministro señor Urzúa se contradice en este particular porque declara, como lo ha oído el Senado, que el hizo constar este hecho y después agrega que esto no es constitutivo de delito. Pero el delito, señor Presidente, estaba a la vista, de manera que conforme a la ley procesal habían fundadas presunciones de que Ugarte Ovalle hubiese sido autor, cómplice o encubridor de este delito, dada sus responsabilidad y los antecedentes que lo envolvieron.

El señor Urzúa telegrafió a Inglaterra por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores para averiguar sobre esta entrega de fondos del señor Ugarte, y de Inglaterra le contestó el señor Mac Donald lo siguiente:

“He recibido su telegrama intermedio Salazar Ney, preguntando acerca existencia cinco máquinas Taille-Douce que se supone han sido pagadas anticipadamente. No entiendo esto, pues no tengo ninguna máquina Taille-Douce en construcción y nunca he recibido orden de hacerlas, como tampoco he recibido anticipadamente su valor, como se insinúa. Como saldré pronto para Chile, sírvame decirme si necesita algo aquí antes de mi partida.—John Mac-Donald”.

Y aquí viene, señor Presidente, lo inefable, lo grotesco de este proceso y que tanto contradicen las afirmaciones abogadiles del Honorable señor Estevez. Las cartas de Ugarte al señor Mac Donald expedidas en esa fecha y que dicen:

“Ud. Mr. Mac-Donald, si llega el caso tiene que saber contestar por carta y por cable, etc., más o menos, en la forma siguiente: “Las £ 15.000 que cobré para pagar, la construcción de las cinco máquinas y cuyo dinero no devolví cuando no se remitieron estas máquinas, porque y a se me decía y una gruesa suma de dinero por los trabajos de varios años en el invento de las planchas delgadas”.

Esta era la forma como el señor Ugarte aconsejaba al señor Mac Donald para que

contestase y sin embargo el señor Mac Donald contestó en la forma que conoce el Honorable Senado, pero esto no significó nada para el Ministro instructor.

Señor Presidente, se ha repetido con insistencia que el señor Urzúa no conoció estas cartas. Yo voy a probar con sus propias declaraciones, que las conoció, eso sí que en forma un tanto tardía que resulta inexplicable, en un juez consciente de sus deberes.

Es verdad que el señor Mac Donald compareció a un llamado del señor Ministro, pero es verdad también que la explicación que tuvo con el señor Ministro fué agena a la cuestión que se ventilaba. Es por esto que el señor Mac Donald recurrió al señor Ministro de Gran Bretaña y medió una declaración que se dió entonces a la publicidad y que no fué rectificadas por nadie, ni por el propio señor Ministro de Gran Bretaña, a pesar de la gravedad que significaba ese paso diplomático.

El señor Urzúa explica en la siguiente forma cómo conoció esta correspondencia, que dió un cariz definitivo a la sustanciación del proceso.

“A mediados de Febrero último el señor Mac Donald me visitó en Viña del Mar, a donde había ido a descansar por algunos días y confidencialmente sólo entonces me dijo que deseaba que yo me impusiera de esa carta, la cual no llevaba consigo.

Le dije que volvería a Santiago en dos días más y entonces la pusiera en mis manos.

Efectivamente, una vez en Santiago, Mac Donald me llevó la carta, la ley y no tuve inconveniente para devolvérsela, en primer lugar porque creí que dado el modo como tomaba conocimiento de esa carta, debía interrogar primero a Ugarte sobre la existencia de ella, y en seguida mandarla agregar a los autos, dictando después la resolución del caso que habría hecho adelantar el sumario; y en segundo lugar, porque el mismo Mac Donald, me dijo que copia de esa carta existía en el Consulado o Legación.”

¡Está la vista con esta declaración, que el señor Urzúa era demasiado bondadoso!

“Volví a Viña del Mar, continúa el señor Urzúa, con motivo del robo de una maleta a mis hijos, que contenían valores conside-

rables, dilaté por dos o tres días la nueva interrogación a Ugarte.

De regreso a Santiago, hice citar a Ugarte, pero en esa misma noche fuí arrestado y después deportado.”

El señor **Urzúa** (Presidente).—Debo advertir al señor Vergara que ha terminado el plazo por el cual tenía derecho a hacer uso de la palabra para replicar.

El señor **Vergara**.—Lo lamento, señor Presidente.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Si el Senado quisiera acordarle todavía algunos minutos más, por parte de la Mesa no habría ningún inconveniente.

Solicito el acuerdo de la sala para prorrogar la hora por cinco minutos más, a fin de que el señor Vergara termine sus observaciones.

El señor **Vergara**.—Necesitaría diez minutos, señor Presidente, para dar término a mis observaciones.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Solicito el acuerdo del Senado para concederle al señor Vergara diez minutos más.

Acordado.

Antes voy a consultar a la sala sobre el oficio que el señor Vergara pide que se envíe a la Superintendencia de Bancos.

El señor **Vergara**.—Siempre que algún señor Senador haga suya esta petición.

El señor **Urzúa** (Presidente).—El caso no está previsto en el Reglamento; en consecuencia, la Mesa debe consultar al Senado si acuerda mandar este oficio que el señor Vergara ha pedido como parte de su defensa.

El señor **Hidalgo**.—Voy a oponerme a que se envíe este oficio, porque se ha dado la razón de que el Excmo. señor Figueroa no habría autorizado un procedimiento semejante contra el Presidente de la Corte Suprema, y bien pudiera haberlo autorizado ya que autorizó actos de mayor gravedad contra el Presidente de la Corte Suprema, señor Figueroa.

El señor **Zañartu**.—Como se trata de pedir antecedentes, creo que el Honorable Senado no tendrá inconveniente en acceder a lo solicitado por el señor Vergara. El Honorable Senado procede como jurado y como tal debe conocer de todos los antecedentes que se le suministren.

Se puede ser más o menos riguroso para aplicar una sanción; pero en ningún caso el Honorable Senado puede negarse a conocer antecedentes respecto de los cuales el acusado cree que van a esclarecer los hechos.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Someto esta consulta a la resolución del Honorable Senado, pues el caso presentado no se contempla en el Reglamento.

El señor **Hidalgo**. — En realidad, no me opongo a que se traigan esos antecedentes; pero de ellos no se obtendrá ninguna luz, pues ya sabemos cómo el señor Figueroa defendió al Presidente de la Corte Suprema. . .

El señor **Zañartu**. — Esa es otra cosa, señor Senador.

El señor **Hidalgo**. — Si en esa oportunidad no defendió a su propio hermano y después no supo defender la República, la que entregó al enemigo del país, ¿para qué vamos a pedir más antecedentes?

Por lo demás, el Reglamento dice única y exclusivamente que el acusado se defenderá y los acusadores replicarán y que, oídas las dos partes, se procederá a votar si ha lugar o no a la acusación.

Repito, pues, mi ánimo no es negarle facilidades al acusado para que se traigan al Honorable Senado los antecedentes que ha solicitado.

El señor **Urzúa** (Presidente). — Como el caso no está previsto en el Reglamento, consulto al Senado acerca del temperamento que se debe adoptar, pues debe resolverse hoy el procedimiento, ya que hay acuerdo para dejar en la presente sesión cerrado el debate.

Estimando que éste es el momento oportuno, se va a votar si se acuerda o no dirigir el oficio que se ha solicitado por parte del acusado.

El señor **Vergara Vicuña** (ex-Ministro de Justicia). — En tal caso, algún señor Senador tendría que hacer suya la sugerencia que he hecho, señor Presidente.

El señor **Urzúa** (Presidente). — He considerado, señor ex-Ministro, que el Honorable señor Zañartu apoya su petición.

El señor **Piwonka**. — También la hago mía, señor Presidente, porque estimo que el Honorable Senado no se opondrá a que se acceda a lo solicitado.

El señor **Hidalgo**. — Si va a quedar cerrado el debate esta tarde, no sé en qué momento el Senado va a imponerse de los documentos que se piden.

El señor **Zañartu**. — Podrían leerse durante la primera hora de la sesión de mañana, antes de la votación, si lo solicitado se encontrara en nuestro poder.

En realidad, señor Presidente, entiendo poco de cuestiones reglamentarias; soy poco apegado a los formulismos y trato de ir al fondo de las cosas. En este caso, formamos un tribunal que tiene el carácter de jurado. A este tribunal, la persona acusada dice: creo que hay ventaja en que se traiga cierto documento. Debemos procurar conocerlo y debe ser leído, si se tiene a mano, antes de la votación, en el momento más oportuno.

El señor **Hidalgo**. — Pido que se tome acuerdo respecto a cuándo se leerá.

El señor **Zañartu**. — Por mi parte, no tengo inconveniente en que así sea.

El señor **Urzúa** (Presidente). — Se va a tomar votación sobre si se dirige o no el oficio solicitado.

(Durante la votación)

El señor **Hidalgo**. — Voto que no, porque, para saber cómo se defendió a la Corte en este caso, ya sabemos perfectamente cómo el Excmo. señor Figueroa defendió al Presidente de la Corte Suprema.

—Practicada la votación, se obtuvieron quince votos por la afirmativa y uno por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Urzúa** (Presidente). — El Senado acuerda dirigir el oficio solicitado.

El señor **Hidalgo**. — Permítame una última palabra, señor Presidente. Pido que se fije cuándo se va a leer el documento, porque si el debate se declara cerrado hoy día, no veo la importancia que va a tener ese documento.

tá al frente de una repartición pública.

El señor **Urzúa** (Presidente). — Antes de cerrar el debate, la Mesa consultará al Honorable Senado la resolución que debe adoptar sobre la materia.

El señor **Vergara**. — No importa que se conozca después de cerrado el debate, señor Presidente. Hago insinuación en ese sentido.

El señor **Urzúa** (Presidente). — Antes de conceder nuevamente la palabra al señor Vergara, me permito solicitar de la benevolencia del Honorable Senado que me permita llamar al Honorable señor Barros Jara para que continúe presidiendo la sesión, porque tengo una reunión que me exige ausentarme de la Sala.

El señor **Barros Jara** (Presidente). — Puede continuar con la palabra el señor Vergara.

El señor **Vergara**. — Considero, señor Presidente, que estoy fatigando la atención del Honorable Senado; pero creo que debo insistir un poco más en la parte moral de esta cuestión.

Hoy día, el señor Ugarte Ovalle ha hecho en la prensa declaraciones tan peregrinas, tan inefables, tan absurdas, que estimo necesario refutar, dura y enérgicamente. Ugarte se ha colocado ahora en la situación de una víctima que está casi en los umbrales de la canonización, según él. Dice así, una de sus afirmaciones:

“Después de lo expuesto, ¿qué alcance y significación tiene la tan decantada frase del señor Vergara de que el ex-Director tomaba fondos fiscales a título de de compensación? Si el ex-Ministro se hubiese dado el fácil trabajo de leer todas las declaraciones y establecer los hechos debidamente, habría dado a conocer a la Cámara cuál había sido la abnegación del ex-Director de Especies Valoradas, en orden a celo por el servicio y sacrificios cuantiosos de su fortuna personal, que sólo beneficiaban al Estado y a los modestos empleados y operarios del establecimiento”.

Como ve el Honorable Senado, Ugarte Ovalle aparece como un Mecenaz, que está por altruismo frente a una repartición pública.

El señor **Barros Jara** (Presidente). — ¿Ha terminado el señor Vergara Vicuña?

El señor **Vergara Vicuña**. — No, señor Presidente; pero como ha terminado la media hora que el reglamento me concede para hablar, debo dejar la palabra.

El señor **Barros Jara** (Presidente). — Puede usar de la palabra el Honorable Diputado señor Estévez.

El señor **Estévez** (Diputado). — No tengo nada que añadir a lo que ya he dicho; y en cuanto a refutar al señor ex-Ministro acusado, no me parece necesario, porque su discurso ha sido sólo una repetición de lo que ya había dicho en sesiones anteriores para recalcar la conducta, a su juicio deficiente, que observó el señor Felipe Urzúa, y a los procedimientos del procesado señor Ugarte Ovalle, a la tramitación de ese proceso y a otros detalles que tal vez no hacen al caso en esta acusación.

El Honorable Senado no va a conocer ni a juzgar en el proceso de las Especies Valoradas, ni tampoco va a pronunciarse sobre la culpabilidad del señor Ugarte Ovalle; el Honorable Senado se va a limitar a declarar si existe mérito o no, para la acusación entablada sobre la conducta funcionaria del ex-Ministro señor Vergara Vicuña y si éste ha trasgredido la Constitución y las leyes de la República.

El señor **Barros Jara** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Vergara Vicuña, por diez minutos, para rectificar hechos.

El señor **Vergara Vicuña**. — La contradicción flagrante con lo que acabo de leer, aparecido en la prensa de hoy para escarnio de la moralidad pública, la hace el mismo Ugarte, en esta forma, en carta del 23 de junio de 1926, dirigida a don Juan Mac-Donald, en que le decía: "Si llega el caso, Ud. le dice a Portals que me han robado, especialmente en lo que adeudo al Fisco, por dinero que ocupé en la especulación, dinero que se habría pagado totalmente si no me roban toda mi fortuna".

Está viendo el Honorable Senado la influencia peligrosa, diremos malsana, que

pueden producir estos juicios unilaterales, juzgando un caso, desde un prisma de vista exclusivo.

¡El señor Ugarte no cometió ningún delito, según tiene hoy la sanfason de declararlo públicamente, cuando existen pruebas indudables, de su propia confesión, que pueden hacerlo miembro distinguido de cualquiera colonia penal.

En esas afirmaciones hay otra declaración del propio inculpado que confirma en forma definitiva la manera cómo actuó frente a ese cargo. Y aún cuando ésta sea repetición, como lo ha dicho el Honorable Diputado señor Estévez, no me cansaré de repetirlo, mientras pueda, porque éste es un asunto de los más graves que ha conocido el país en orden a despilfarro de los dineros del Estado.

"Ugarte Ovalle, que tenía previsiones para todo, le decía en carta de 23 de junio de 1926, a Mac-Donald:

"En el incendio se quemó todo el papel para billetes; tenía mucha existencia, pues no alcanzó a salir ni un solo billete de marca de agua grande, o sea, el último papel de Portals. Me aproveché yo para rendir cuenta con la factura en blanco.... y llené esta factura, como está en la copia que le acompaño.... Rendí cuenta con esa factura, como está en la copia que le acompaño.

Como todo el papel para billetes se quemó en el incendio, no se puede verificar sino que por informaciones que pidan, si es que sospechan de la factura..."

Con estos antecedentes se encontró el Gobierno el 9 de febrero de 1927, sin poder, en ningún momento, iniciar los procedimientos constitucionales de rigor, por las dificultades que antes he explicado, por los múltiples obstáculos que se interponían, que no dependían ciertamente de la voluntad de uno o más Ministros.

En este punto el Gobierno tuvo la plena seguridad de que, al intervenir en la sustanciación de este proceso, salvaba el interés fiscal de un daño que ya era casi irreparable, y, al mismo tiempo, que con

ello le daba al país una demostración de honradez pública y de justicia social, que durante muchos años había reclamado el país para los numerosos peculados cometidos por gentes con arraigo social.

Este fué el pensamiento honrado de la medida, no la de sojuzgar al Poder Judicial, como reiteradamente se ha dicho, y con menguada buena fe.

Por otra parte, ayer se ha leído en esta Sala una carta del Presidente de la Corte Suprema de aquel entonces, que actuó durante los cinco meses y medio que tuvo que permanecer en el Gabinete, a partir de estos hechos, en que aclara toda duda respecto a que el ex-Ministro haya tenido jamás intervención en asuntos contenciosos del resorte de los Tribunales de Justicia, o siquiera de nombramientos de su incumbencia. Esto me da derecho de exponer ahora, no por temor a las sanciones, aunque Su Señoría me amenazaba con una dialéctica tan severa, que me hacía pensar en el presidio, sino exclusivamente como una satisfacción a mi conciencia, que estoy cierto de que este peculado de las Especies Valoradas ha sido uno de los más graves que haya conocido el país y que mi conducta como Ministro de Justicia estuvo inspirada en mandatos superiores de una recta y elevada justicia.

Yo no persigo hoy ningún castigo para nadie; pero me abisma que estas cosas puedan presentarse hoy día, como lo tratan de hacer algunas personas, considerándolas solamente desde un punto de vista apasionado, unilateral, casi diría político. Esto no es conveniente ni moral.

Voy a dejar la palabra. Como es la última vez que hablaré en esta Sala, voy a rogar a los Honorables Senadores en primer lugar, que me excusen el tiempo que he quitado a sus deliberaciones, que excusen lo largo o fatigoso de mi disertación, y que crean, convencidamente, que lo que me ha animado a venir a responder, primero en la Honorable Cámara de Diputados y en seguida ante el Honorable Senado, es una conciencia muy alta y muy patriótica, que algún día podrá evi-

denciar su sinceridad y particular desinterés.

El señor **Barros Jara** (Presidente). — Debería dar por cerrado el debate; pero como se ha pedido el envío de una nota, deseo un pronunciamiento del Senado antes de declarar cerrado el debate, pues en este caso la votación quedaría para mañana, y es necesario establecer en qué oportunidad la Sala conocería de ese documento.

Tal vez lo más conveniente sería declarar cerrado el debate, acordar la votación para mañana a las 5.20 de la tarde, y dar lectura al documento antes de tomarse la votación.

El señor **Silva Cortés**. — Ese procedimiento es talvez el mejor.

El señor **Vergara**. — Esa nota no tiene otro alcance que justificar la afirmación que he hecho, o sea, que hubo una presión ante el Gobierno, tal vez muy bien intencionada, que impidió al Excmo. señor Figueroa Larraín acoger el procedimiento que se había indicado. El señor Figueroa no quiso inmiscuirse en esta cuestión, porque, declaró, que había un partido político que le había solicitado reiteradamente que no interviniera en dicha cuestión. Esto es lo que hubo y lo que vendría a comprobar lo que he aseverado en orden a que el señor Figueroa Larraín no quiso promover el juicio de amovilidad, y esto es tan efectivo, que la prueba está en que el mismo señor Figueroa no tuvo empacho alguno después, para firmar el decreto de vacancia por el cual se exoneraba de sus cargos a 18 funcionarios judiciales.

Por lo demás, la actuación a que he aludido se refiere a la época en que desempeñaba el Ministerio de Hacienda el señor Silva Somarriva, y ante el mencionado señor Ministro se hizo una gestión análoga a la que se hizo ante don Emiliano Figueroa, de modo que el Honorable Senado estaría en condiciones de poder constatar por analogía, la veracidad de mis aseveraciones. Todo esto lo había expresado el señor Morandé Franzoy al Superintendente de Bancos en el docu-

mento que he insinuado conozca el Honorable Senado.

Lamento el haberme visto obligado a traer esta cuestión al Senado; pero ha sido tan duro el Honorable señor Estévez para calificar mi conducta, llegando hasta dudar de lo que he aseverado aquí por sólo haberme referido a una persona fallecida, que no he podido menos de demostrar que si he cometido errores, cosa muy posible en los actos humanos, siempre ha habido en mis actos un pendón de caballerosidad que los ha guiado; y a la prueba me remito.

El señor **Silva Cortés**. — Como se ha aludido en forma directa a cierta actuación del Honorable señor Lyon, lo he llamado a fin de que, si es posible, al fundar su voto en esta acusación, deje en claro su actuación. De manera que, como ahora no podrá concurrir el señor Lyon, puesto que se encuentra ausente, sería oportuno dejar para otro día la votación.

El señor **Hidalgo**. — La votación forzosamente tiene que dejarse para otro día.

El señor **Vergara**. — Pero no olvide el señor Senador que el inculpado no se encontrará en la Sala ese día.

El señor **Vidal**. — Yo deseo que se cumpla el acuerdo del Honorable Senado en orden a pedir por oficio al señor Morandé Franzoy el documento solicitado por el señor Vergara.

El señor **Barros Jara** (Presidente). — Reglamentariamente, la votación debe quedar para el día siguiente en que se cierre el debate.

Queda cerrado el debate.

Si no se hace observación, se votará la acusación al ex-Ministro señor Vergara Vicuña en la sesión de mañana, al término de la primera hora.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

